

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO No. CAS-046/2015

MONTO: \$3'430,088.45 IVA INCLUIDO

VIGENCIA DEL CONTRATO: “ACTIVACIÓN DEL CONTRATO”: DEL 29 DE JULIO AL 07 DE AGOSTO DE 2015

“ENTREGA DE MEDIOS EN DVD”: DEL 29 DE JULIO AL 27 DE AGOSTO DE 2015

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ALFREDO DANIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO “CONALEP” Y EL “PROVEEDOR” RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DE “CONALEP”

1.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A “EL CONALEP” DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 4 DE AGOSTO DE 2011.

1.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN MISMO QUE ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

1.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

1.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE REQUISICIÓN No. 00000149.

1.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229 BK4.

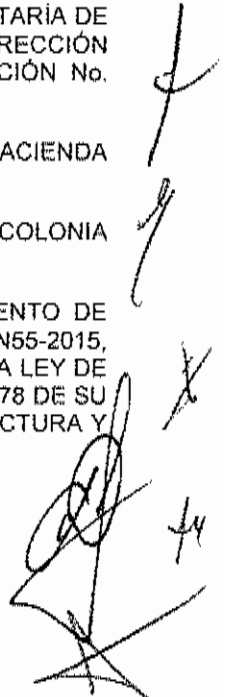
1.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

1.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA No. IA-011L5X001.N55-2015, DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCIÓN II, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN I, 29, 42 Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y LOS ARTICULOS 39, 77 Y 78 DE SU REGLAMENTO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03”

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148  
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:  
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional y protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



**Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

**CONTRATO No. CAS-046/2015**

**II. DEL "PROVEEDOR"**

**II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 21182 DE FECHA 13 DE MARZO DE 1986, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 18, DE LA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, LIC. JORGÉ MORALES OBREGÓN, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL-NÚMERO 182, A FOJAS 71, TOMO 14, DEL LIBRO TERCERO AUXILIAR DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 1986, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.**

**II.2.- QUE EL C. ALFREDO DANIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 35399 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 146, DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANA DE JESÚS JIMÉNEZ MONTAÑEZ, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA CON NÚMERO se elimina folio EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MISMO QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.**

**II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE LA FABRICACIÓN, ENSAMBLE, COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN DE EQUIPOS Y SISTEMAS PARA EL PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS; ASÍ COMO DE SUS PARTES, COMPETENTES, TERMINALES Y PERIFÉRICOS, Y SUS PROGRAMAS DE PRUEBA, APLICACIÓN ASÍ COMO SU DOCUMENTACIÓN, BIEN SEAN PROPIOS O DE TERCEROS, ENTRE OTRAS.**

**II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE No. CPA860314UM2 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.**

**II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: AV. INSURGENTES SUR 800 PISO 10, COLONIA DEL VALLE, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, C.P. 03100, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.**

**II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.**

**II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 04 DE ENERO DE 2000, EN VIGOR A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2000, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.**

**III.- DE "LAS PARTES".**

**III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.**

**III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.**

**"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03"**

**JLRG**

4	Licencia de Acceso a Escritorio Remoto para Servidor Remote Desktop CAL	37	6VC-01251	WinRmtDsktpSrvcsCAL ALNG LicSAPk MVL DvcCAL
5	Visio Profesional	10	D87-01057	VisioPro ALNG LicSAPk MVL
6	Windows Server Data Center	4	P71-07280	WinSvrDataCtr ALNG LicSAPk MVL 2Proc
7	SQL Server 2012 Enterprise (Licencia core procesador)	8	7JQ-00341	SQLSvrEntCore ALNG LicSAPk MVL 2 Lic Core
8	SQL Server Standard (Licencia core procesador)	5	7NQ-00302	SQLSvrStdCore ALNG LicSAPk MVL 2Lic Core
9	Project Professional	10	H30-00237	PrjctPro ALNG LicSAPk MVL w1PrJctSvrCAL
10	Visual estudio Profesional con suscripción a MSDN	2	77D-00110	VSProwMSDN ALNG LicSAPk MVL

1. Entregables:

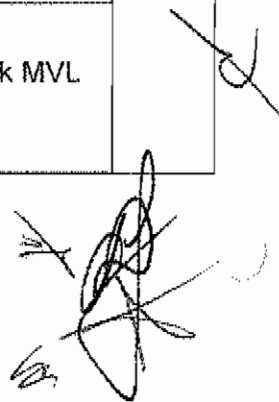
- 1.1. Activación del contrato. Deberá realizarse en un plazo no mayor a 8 días hábiles como máximo, a partir del día siguiente hábil a la comunicación del fallo en el Portal del Volume Licensing Service Center (VLSC). Dicha activación deberá notificarse a los siguientes correos electrónicos: jcmartinez@conalep.edu.mx y mhuitron@conalep.edu.mx, desde correo oficial del adjudicado.
- 1.2. Nueve medios de en DVD rotulados y debidamente empacados, con el propósito de evitar que sufran daño durante su transportación, a más tardar 30 días naturales, posteriores a la comunicación del fallo de adjudicación conforme a lo siguiente:

Medio	Nombre	SKU	Nombre del Elemento
Uno	Office Professional Plus en español y la licencia de actualización de escritorio Windows	2UJ-00003	DsktpEdu ALNG LicSAPk MVL EntCAL

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148  
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO.-** ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL "CONALEP" OBTENGA DEL "PROVEEDOR" EL SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL DERECHO DE USO DEL LICENCIAMIENTO ACADÉMICO BAJO LA MODALIDAD DE ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS (EES), PARA EL SISTEMA "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NO. 2, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

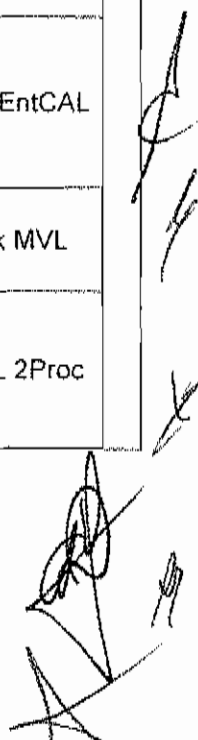
**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A PRESTAR A "EL CONALEP" EL SERVICIO DE RENOVACIÓN DEL DERECHO DE USO DEL LICENCIAMIENTO ACADÉMICO BAJO LA MODALIDAD DE ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS (EES), PARA EL SISTEMA "CONALEP", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS, ASÍ COMO A SU OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, MISMA QUE FIRMADA POR "LAS PARTES" FORMA PARTE INTEGRANTE COMO ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Partida única.				
Partida	Cantidad	Descripción		
Única	1 (Integrada por 10 conceptos)	Renovación del Licenciamiento Académico bajo la modalidad de "Enrollment for Education Solutions (EES) para el Sistema Conalep".		
Conceptos que integran la partida:				
No.	Nombre	Licencias	SKU	Nombre del Elemento
1	Office Professional Plus en español y la licencia de actualización de escritorio Windows más reciente liberado por el fabricante	3300	2UJ-00003	DsktpEdu ALNG LicSAPk MVL EntCAL
2	Share Point Server (Página Web)	2	H04-00232	SharePointSvr ALNG LicSAPk MVL
3	Windows Server Standard	37	P73-05897	WinSvrStd ALNG LicSAPk MVL 2Proc

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03"  
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148  
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



		más reciente liberado por el fabricante		
Uno	SharePoint Server (Página Web)	H04-00232	SharePointSvr ALNG LicSAPk MVL	
Uno	Windows Server Standard	P73-05897	WinSvrStd ALNG LicSAPk MVL 2Proc	
Uno	Visio Professional	D87-01057	VisioPro ALNG LicSAPk MVL	
Uno	Windows Server Data Center	P71-07280	WinSvrDataCtr ALNG LicSAPk MVL 2Proc	
Uno	SQL Server 2012 Enterprise (Licencia core procesador)	7JQ-00341	SQLSvrEntCore ALNG LicSAPk MVL 2Lic CoreLic	
Uno	SQL Server Standard (Licencia core procesador)	7NQ-00302	SQLSvrStdCore ALNG LicSAPk MVL 2Lic CoreLic	
Uno	Project Professional	H30-00237	PrjctPro ALNG LicSAPk MVL w1PrjctSvrCAL	
Uno	Visual estudio Profesional con suscripción a MSDN	77D-00110	VSProwMSDN ALNG LicSAPk MVL	

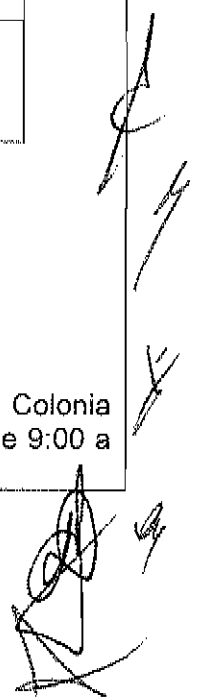
1.3. Datos que deberán contener el empaque:

- Nombre de la empresa ganadora del concurso o nombre del fabricante.
- Nombre del Producto.
- Idioma: español.
- La caja que contiene el DVD deberá tener el logotipo de material reciclado.

1.4. Lugar de entrega: Almacén Central del Conalep, ubicado en Santiago Graff No. 105 Colonia Parque Industrial Toluca, 2da. Sección, Toluca Estado de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03"

JLRG



**Perfil del “Proveedor”**

El “proveedor” deberá ser socio comercial del fabricante y debe contar con la Certificación de Licensing Solution Partner para Contratos Académicos (LSP Académico), para tal efecto deberá presentar carta original como LSP, expedida por el fabricante con firma autógrafa.

**Condiciones técnicas de aceptación del entregable**

Los entregables se deberán cumplir al 100% de acuerdo a los requerimientos y especificaciones técnicas solicitadas.

**Niveles de servicio (SLA)**

- Atención en un plazo no mayor a ocho días hábiles en caso de presentarse algún incidente.

**Tiempos de respuesta ante incidentes**

- No mayor a ocho días hábiles.

**Mantenimiento y soporte técnico**

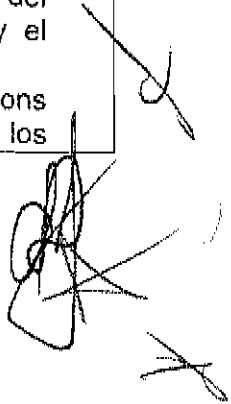
El “Proveedor” deberá proveer un servicio de soporte en el uso del VLSC del fabricante sin costo adicional para el “Conalep”.

**El “Proveedor” proporcionara:**

- Licenciamiento Académico bajo la modalidad de “Enrollment for Education Solutions (EES) por suscripción para un número ilimitado de equipos de cómputo que pertenezcan a Oficinas Nacionales, 30 Colegios Estatales y sus planteles adscritos, la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal (UODDF) incluyendo la Unidad de Capacitación Informática (UCI) y sus planteles adscritos, la Representación del “Conalep” en el Estado de Oaxaca (RCEO) y sus planteles adscritos, CAST y el Almacén Central.
- Beneficio del Software Assurance bajo el contrato de Enrollment for Education Solutions (EES) con el derecho de descarga y uso de versiones anteriores y nuevas de los

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03”

JLRG



productos del fabricante del software, durante un periodo de 12 meses, sin costo adicional para el Colegio, tales como:

- Activación de licenciamiento contratado en el portal (de licenciamiento por volumen proporcionado por el fabricante: Volume Licensing Service Center) VLSC, para la descarga y uso de nuevas versiones y las versiones anteriores.
- Como parte de los beneficios ofrecidos por el fabricante en este contrato de licenciamiento se deberá considerar la activación del programa "Work at Home" que contempla sin costo adicional, que el personal docente y administrativo, utilicen los productos y aplicaciones incluidos en el Desktop Education en equipos de cómputo personal portátil o de escritorio (propiedad del usuario) para fines relacionados con su rol dentro del Colegio.
- El "Proveedor" deberá considerar sin costo adicional para el "Conalep", la activación del programa Office 365 Student Advantage el cual proporciona acceso a todos los estudiantes matriculados del Sistema "Conalep" al software en su versión de escritorio y dispositivos móviles Office 365 Pro Plus más reciente con todas sus funcionalidades. Este beneficio deberá ser activado como una suscripción del número de parte 5XS-0002 con la descripción "Microsoft Office 365 Pro Plus A."
- El "Proveedor" deberá activar el beneficio de e-learning en conjunto con el fabricante, el cual permite el acceso a los cursos de aprendizaje en línea.
- El "Proveedor", en caso de que el "Conalep" lo solicite, deberá proporcionar sin costo adicional para el Colegio durante la vigencia del contrato, una sesión de capacitación sobre el uso y aprovechamiento de las licencias académicas denominadas Enrollment for Education Solutions (EES) y el uso del Portal VLSC, a personal de Oficinas Nacionales, de los Colegios Estatales, la UODDF y RCEO y la UCI en la que deberán entregar el Manual de instalación de la última versión de Windows y Office, así como el Manual de usuario para la administración del VLSC, ambos en medios digitales. El "Conalep" notificará por escrito al proveedor que resulte adjudicado, la fecha y horario en que se deberá otorgar el curso.
- El licenciamiento académico debe incluir:
  - Microsoft Core CAL Suite3 (Includes Windows Server CAL, SharePoint Server Standard CAL, Exchange Server Standard CAL, System Center Configuration Manager Client Management License, System Center Endpoint Protection, and Lync Server Standard CAL o equivalentes).
  - Microsoft Enterprise CAL Suite3 (Includes all Core CAL Suite components plus Exchange Server Enterprise CAL with Services [includes Data Loss Prevention and Exchange Online Protection], Exchange Online Archiving, SharePoint Server Enterprise CAL, Lync Server Enterprise CAL, Windows Server Active Directory Rights Management Services CAL, and System Center Client Management Suite)
  - Education Desktop with Core CAL Suite
  - Education Desktop with Enterprise CAL Suite

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03"  
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148  
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx

EL “PROVEEDOR” SE COMPROMETE ADAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA JUNTA DE ACLARACIONES DE FECHA 14 DE JULIO DE 2015.

SE COMPROMETA A REALIZAR LA ACTIVACIÓN DEL PROGRAMA “WORK AT HOME” OFRECIDO POR EL FABRICANTE QUE CONTEMPLA SIN COSTO ADICIONAL QUE EL CUERPO DOCENTE Y PERSONAL ADMINISTRATIVO UTILICE LOS PRODUCTOS Y APLICACIONES INCLUIDO EN EL PRODUCTO DESKTOP EDUCATION EN EQUIPO DE CÓMPUTO PERSONAL PORTÁTIL O DE ESCRITORIO (PROPIEDAD DEL USUARIO) PARA FINES RELACIONADOS CON SU ROL Y ACTIVIDADES DENTRO DEL COLEGIO.

SE COMPROMETE A PROPORCIONAR SIN COSTO ADICIONAL PARA EL “CONALEP” UNA SESIÓN DE CAPACITACIÓN (DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO) SOBRE EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS LICENCIAS ACADÉMICAS DENOMINADAS ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS (EES) Y EL USO DEL PORTAL VLSC, A PERSONAL DE OFICINAS NACIONALES, DE LOS COLEGIOS ESTATALES Y LA UODDF, RCEO Y CAST.

PROPORCIONARÁ LAS ACTUALIZACIONES DE LOS PRODUCTOS DEL LICENCIAMIENTO ACADÉMICO: ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTION (EES) PARA EL SISTEMA “CONALEP”.

SE COMPROMETE A REALIZAR LA ACTIVACIÓN DEL PROGRAMA OFFICE 365 STUDENT ADVANTAGE, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL “CONALEP”.

SE COMPROMETE A REALIZAR LA ACTIVACIÓN DEL BENEFICIO DE E-LAERNING EN CONJUNTO CON EL FABRICANTE EL CUAL PERMITE EL ACCESO A LOS CURSOS DE APRENDIZAJE EN LÍNEA.

DESIGNAR A PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO EN LA INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN, MANEJO Y USO DEL LICENCIAMIENTO ACADÉMICO.

**TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL APODERADO LEGAL DE EL “PROVEEDOR” Y APROBADOS POR “CONALEP” SON LOS SIGUIENTES.

ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL “PROVEEDOR”.

ANEXO No. 2: DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES, COTIZACIÓN.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA, DE CARTA GARANTÍA Y RESPUESTA DE OPINIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LA REGLA 2.1.27, DE LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELANEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2015, CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

**CUARTA: MONTO.-** “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$2'956.972.80 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.), ESTA CANTIDAD MÁS EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO CONTRATO, ASI MISMO ACUERDAN QUE EL PRECIO ES FIJO HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.

**QUINTA: PAGO.-** EL PAGO CORRESPONDIENTE SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, UNA VEZ QUE EL “PROVEEDOR” REALICE LA ACTIVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO ACADÉMICO: ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS (EES) PARA EL SISTEMA CONALEP, ENTREGUE LOS MEDIOS DE INSTALACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL COLEGIO Y PRESENTE LA FACTURA CORRESPONDIENTE PARA SU REVISIÓN Y

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03”

JLRG





**conalep**

**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

**CONTRATO No. CAS-046/2015**

VALIDACIÓN, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA, PREVIA ACEPTACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA EDUCACIÓN, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS, Y DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN CONDICIONES DE ENTREGA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL COLEGIO, REALIZARÁ EL PAGO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6 MEDIANTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; Y ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL PROVEEDOR, INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

**SEXTA: VIGENCIA Y FECHA DE ENTREGA.** - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERA POR LA "ACTIVACIÓN DEL CONTRATO": DEL 29 DE JULIO AL 07 DE AGOSTO DE 2015 Y "ENTREGA DE MEDIOS EN DVD": DEL 29 DE JULIO AL 27 DE AGOSTO DE 2015, PERÍODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO.

**SÉPTIMA: LUGAR DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO.** - EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR Y PRESTAR EL SERVICIO, DE LA SIGUIENTE MANERA:

LA ACTIVACIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁ REALIZARSE EN UN PLAZO NO MAYOR A 8 DÍAS HÁBILES COMO MÁXIMO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE HÁBIL A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO, EN EL PORTAL DEL VOLUME LICENSING SERVICE CENTER (VLSC); DICHA ACTIVACIÓN DEBERÁ NOTIFICARSE A LOS SIGUIENTES CORREOS ELECTRÓNICOS: jcmartinez@conalep.edu.mx y mhuitron@conalep.edu.mx, DESDE CORREO OFICIAL DEL "PROVEEDOR".

LOS NUEVE MEDIOS DE EN DVD ROTULADOS Y DEBIDAMENTE EMPACADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑO DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, A MÁS TARDAR 30 DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA COMUNICACIÓN DEL FALLO, SERÁN ENTREGADOS EN EL ALMACÉN CENTRAL DEL "CONALEP", UBICADO EN SANTIAGO GRAFF NO. 105 COLONIA PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, 2DA. SECCIÓN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS.

**OCTAVA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL PROVEEDOR.** - EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR A EL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

**NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".** - EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03"

JLRG

CONTRATO No. CAS-046/2015

PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL “CONALEP” SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

**DÉCIMA: GARANTÍAS.- EL “PROVEEDOR” SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:**

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ **INDIVISIBLE** PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx).
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) EL “PROVEEDOR” QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR DURANTE EL PERÍODO QUE COMPRENDE POR LA “ACTIVACIÓN DEL CONTRATO”: DEL 29 DE JULIO AL 07 DE AGOSTO DE 2015 Y “ENTREGA DE MEDIOS EN DVD”: DEL 29 DE JULIO AL 27 DE AGOSTO DE 2016, MÁS 60 DÍAS NATURALES, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL “PROVEEDOR” DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DEL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO NO. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ESTA EN PAPEL MEMBRETEADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DE EL “PROVEEDOR”, MISMA QUE SERÁ REVISADA Y APROBADA EN SU CASO POR EL “CONALEP”, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS SERVICIOS NO SEAN REALIZADOS EN LA VIGENCIA ESTIPULADA; CUANDO LOS SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DE EL “PROVEEDOR”, SIN EXIMIR LA FACULTAD DEL “CONALEP” DE RESCINDIR O DEMANDAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS PARA ELLO. LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

**DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.- EL “CONALEP” PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE**

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03”

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148  
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 [www.conalep.edu.mx](http://www.conalep.edu.mx)

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-046/2015

IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A EL "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

**DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGAS.-** CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL CONALEP REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO; SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTAN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONALEP DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO PRESTA LOS SERVICIOS DENTRO DE LA VIGENCIA.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.
- 3.- SI NO CUMPLE CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A PRESTAR LOS SERVICIOS QUE EL "CONALEP" NO ACEPTE POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 8.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL CONALEP.
- 9.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 10.- SI SE DECLARA EN CONCURSO MERCANTIL O DE QUIEBRA POR AUTORIDADES COMPETENTES.
- 11.- SI REBASA EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO A LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148  
Teléfono 01 (722) 2 71 03 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL PROVEEDOR, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL CONALEP CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL PROVEEDOR. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DICHO PLAZO, Y
- III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL CONALEP POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL CONALEP, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE EL CONALEP DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL “CONALEP” PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMÉN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, EL “CONALEP” ESTABLECERÁ CON EL “PROVEEDOR”, OTRO PLAZO QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL “CONALEP” PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

**DÉCIMA QUINTA: PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.** - DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO EL “CONALEP”, APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03”

JLRG



**conalep**

**"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"**

**CONTRATO No. CAS-046/2015**

EL "CONALEP" APLICARÁ PENAS: POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO O EN EL ATRASO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO HASTA POR UN 10% DE MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

EL "CONALEP" REALIZARÁ LAS DEDUCTIVAS: ESTAS APLICARÁN POR EL SERVICIO MAL PRESTADO O QUE SE REALICE DE MANERA DEFICIENTE CON UN PORCENTAJE DEL 1% DIARIO SOBRE LA PRESTACIÓN INCUMPLIDA, DICHO PORCENTAJE DE FORMA ACUMULADA NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO DE LA GARANTÍA.

LAS PENALIZACIONES DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁN SER MAYOR DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

**DÉCIMA SEXTA: SEGUROS.-** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LOS SERVICIOS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA.

**DÉCIMA SEPTIMA: RELACIONES LABORALES.-** EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE EL "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSI A LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL CONALEP EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

**DÉCIMA OCTAVA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES", DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DE EL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSI A Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03"

JLRG

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO No. CAS-046/2015

ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL “CONALEP” DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, “LAS PARTES” PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIDAD.

**DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.**- SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON LOS EVENTOS PRODUCTO DE ESTE CONVENIO.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN NO DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA A LA QUE TUVIERA ACCESO. LOS PARTICIPANTES DE “LAS PARTES”, YA SEA EN FORMA ESCRITA O VERBAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y A UTILIZAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPOSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA.

CADA PARTE CONVIENE EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE “LAS PARTES”:

- A) SEA DEL DOMINIO PÚBLICO;
- B) HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE “LAS PARTES” POR UN TERCERO QUE NO ESTE RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO;
- C) HAYA SIDO DESARROLLADA POR ALGUNA DE “LAS PARTES”; Y;
- D) NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

**VIGÉSIMA: PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.**- EL “PROVEEDOR” ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL POR EL USO INDEBIDO DE PATENTES Y MARCAS O POR LA VIOLACIÓN DE REGISTROS DE DERECHOS DE AUTOR EN EL QUE PUDIERA INCURRIR AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EXIMIENDO DE TODA RESPONSABILIDAD A EL “CONALEP”.

**VIGÉSIMA PRIMERA: CONDICIONES DE ENTREGA, RECEPCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.**- EL “CONALEP” DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS SERVICIOS A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍAS APLICADAS EN LA EDUCACIÓN, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS Y LA COORDINACIÓN DE RECURSOS ACADÉMICOS, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN DE DISEÑO CURRICULAR. VERIFICARÁN QUE LOS MEDIOS DE INSTALACIÓN ENTREGADOS POR EL “PROVEEDOR”, EN EL ALMACÉN CENTRAL DE “CONALEP”, CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

EL “CONALEP” SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE REALIZADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL “CONALEP” PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA, LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE DICHO TIEMPO NO PODRÁ EXCEDER DEL ORIGINALMENTE PROGRAMADO PARA LA ENTREGA, TRANSCURRIDA LA FECHA LÍMITE DE LA ENTREGA SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE “PENAS CONVENCIONALES”

“Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03”

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148  
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



**conalep**

**Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

**CONTRATO No. CAS-046/2015**

**VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

**VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.-** EN CASO DE CONTROVERSIDA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN MÉTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 11 DE AGOSTO DE 2015.

POR EL "CONALEP"

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y  
ADQUISICIONES

POR EL "PROVEEDOR"

C. ALFREDO DANIEL JUÁREZ  
RODRÍGUEZ  
APODERADO LEGAL DE CENTRO  
DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA,  
S.A. DE C.V.

REVISO TÉCNICAMENTE

ING. HÚMBERTO ZENTELLA FALCÓN  
DIRECTOR CORPORATIVO DE TECNOLOGÍAS  
APLICADAS

TESTIGO

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA  
DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148  
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



---

L.C. SILVIA ALEJANDRA GUZMÁN SALDAÑA  
DIRECTORA DE DISEÑO CURRICULAR

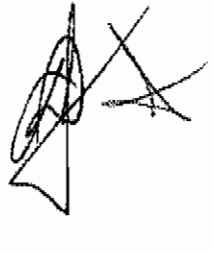


M

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N° CAS-046/2015, EL CUAL CONSTA DE 16 FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, FIRMADO CON FECHA 11 DE AGOSTO DE 2015, CON EL “PROVEEDOR”: CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA, S.A. DE C.V.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-03"  
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148  
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



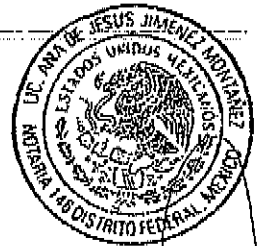


# **ANEXO**

**1**



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DEL ARCHIVO  
DE NOTARIAS



----- VOLUMEN NÚMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO -----

----- INSTRUMENTO NÚMERO VEINTIÚN MIL CIENTO OCHENTA Y DOS -----

EN LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, a los trece días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y seis, Yo, el Licenciado JORGE MORALES OBREGÓN, Notario Público Número DIECIOCHO, de los de esta Capital, en ejercicio hago constar el contrato de SOCIEDAD que bajo la denominación de: "CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgan los señores Don ENRIQUE RUBI AGUAYO, don FEDERICO MONSALVE BRIONES; don ELIODORO MACÍAS APODACA, doña MARÍA PATRICIA EUGENIA BARROETA HERNÁNDEZ y don AGUSTÍN DÍAZ ESCAMILLA, conforme al antecedente y cláusulas siguientes: ---

----- ANTECEDENTE ÚNICO -----

PERMISO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- Marcado, con la letra "A" y bajo el número de esta escritura, agrego al apéndice de este protocolo el documento que a la letra dice: "Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, MÉXICO.- otro sello que dice: SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- A CENTRO.- DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.- SUBDIRECCIÓN GENERAL PARA ASUNTOS DEL ART. 27 CONSTITUCIONAL.- Permiso N. 00784.- Exp. No. 951976.- Folio No. 001033.- Tlatelolco, D. F. a ocho de enero de mil novecientos ochenta y seis. En atención a que el C. VALENTÍN GONZÁLEZ ALONSO, solicitó permiso de ésta SECRETARÍA para que se constituya un SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Bajo la denominación de "CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA", S.A. de C.V. con duración de: 9 AÑOS; cuyo domicilio será: PUEBLA, PUEBLA.- CAPITAL SOCIAL: \$ 500.000.0 M.N. mínimo y máximo ilimitado.- OBJETO SOCIAL:- El que se detalla en relación anexa, misma que debidamente firmada y sellada forma parte de esta autorización. La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, ensamble, compraventa, arrendamiento, distribución, importación y exportación de equipos y sistemas para procesamiento electrónico de datos; así como de sus partes, componentes terminales y periféricos; y sus programas de prueba, aplicación así como su documentación, bien sean propios o de terceros. 2.- Sin limitar la generalidad de lo anterior, la manufactura, ensamble, importación, exportación, compra, venta, distribución, alquiler, y mantenimiento de los equipos, artículos y accesorios que sean necesarios y convenientes para el desarrollo de los objetos señalados anteriormente.- 3.- En general la ejecución de cualquiera de todas las actividades que se relacionen con los productos y artículos que se describen en los párrafos anteriores, ya sean en la República Mexicana o en Países extranjeros, incluyendo aquellas de agente comisionista, representante, intermediario o distribuidor.- 4.- 1

NOTARIA 146, D.F.  
COTEJADO

15247



instalación, construcción, creación, operación, y explotación de oficinas, plantas, almacenes, talleres de reparación, sistemas electrónicos y cualquiera de todas las actividades que puedan ser necesarias para el cumplimiento de los objetos anteriores.- 5.- La ejecución de cualquiera y todos los actos y negocios jurídicos, ya sean civiles, administrativos, o mercantiles, comprendiendo la celebración de toda clase de contratos de la índole que fueren, incluyendo los de maquila y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.- 6.- Proporcionar o recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos, de asesoría y de supervisión de compañías o personas físicas ya sean mexicanas o extranjeras.- 7.- Usar, explotar, registrar por cuenta propia o ajena, mediante licencias contratos o en cualquier forma, marcas industriales o comerciales, así como nombres o denominaciones industriales o comerciales, patentes, fórmulas y procedimientos de fabricación propiedad de mexicanos o extranjeros que se amparen o relacionen con los productos y artículos descritos con anterioridad.- 8.- La adquisición de todo tipo de acciones o partes sociales de sociedades, asociaciones o corporaciones, por la vía de suscripción de capital social en su constitución, o por compra a otros accionistas o socios sean nacionales o extranjeros.- 9.- Gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza para el cumplimiento de los objetos de la Sociedad, así como constituirse en garantía de terceros, en cualquier forma que juzgue conveniente mediante el otorgamiento de garantías tales como avales, fianzas, hipotecas o de cualquier otra naturaleza.- AL PROTOCOLIZAR ESTE PERMISO EL NOTARIO DEBERÁ TRANSCRIBIR LA ORDEN DE COBRO QUE AMPARA EL PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE.- Y para insertar en la escritura Constitutiva de la sociedad la siguiente cláusula contenida en el artículo 2 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución General de la República, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener en que: "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la sociedad se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno bajo la pena en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana". CONCEDE al solicitante permiso para constituir la sociedad a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula arriba transcrita, así como de que el 51% del capital social deberá estar suscrito por Personas físicas de nacionalidad mexicana, o por Inmigrantes que no se encuentren vinculados con centros de decisión económica del exterior y siempre que éstos no realicen actividades reservadas a mexicanos o sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros o que sean materia de regulación específica, o por sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros y el 49% restante será de libre

SECRETARÍA  
DIRECCIÓN



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DEL ARCHIVO  
DE NOTARIAS



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DEL ARCHIVO  
DE NOTARIAS

Constitución, siempre que no tengan por cualquier título la facultad de determinar el manejo de esta sociedad, cuando el capital esté representado por títulos al portador no podrán ser adquirido por extranjeros sin la aprobación previa de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras. Tratándose de adquisición del dominio de tierras, aguas o sus accesiones, bienes raíces o inmuebles en general negociaciones o empresas, deberá solicitarse de esta misma Secretaría el permiso previo. Este permiso se concede con fundamento en los artículos 17 de la Ley para promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, 26, Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo 2 Constitucional, Fracción I, su Ley Orgánica y Reglamento; su uso implica la aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones que rigen el objeto de la sociedad; su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos ordenamientos. Se expide sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o permisos que el interesado deba obtener para el establecimiento y operación de la sociedad. El texto íntegro de éste permiso se insertará en la escritura Constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso de mismo dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del propio Artículo 2 de reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del artículo 27 Constitucional. SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- P.O. DEL SECRETARIO.- El Subdirector General para Asuntos del Artículo 27 Constitucional; LIC. JUAN E. PEÑALOZA P. firma ilegible.- Rúbrica. -----

ORDEN DE PAGO.- Al margen izquierdo.- HACIENDA.- DECLARACIÓN DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC. I.- Oficina autorizada.- II.- Datos de identificación del contribuyente.- nombre, denominación (razón social. "Centro de Productividad Avanzada", S.A. de C.V.-..... Permiso conforme a las fracciones I y IV del artículo 27 Constitucional.- \$4,200.00.- 933404. Importe a pagar \$4,200.00.- No.1715234.- AL REVERSO.- SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.- ..... INSTRUCCIONES IMPORTANTES. Esta declaración deberá ser debidamente requisitada en cuatro ejemplares a máquina o con letra de molde original; Autoridad prestadora del servicio; Duplicado Contribuyente.- Triplicado.- Cuenta comprobada de S. H. C. P.- Cuadruplicado. Oficina Autorizada. -----

----- C L Á U S U L A S -----

----- PRIMERA -----

DENOMINACIÓN.- La Sociedad se denomina "CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA", denominación que al usarse irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura "S. A. DE C. V." -----

----- SEGUNDA -----

OBJETO.- La Sociedad tiene por objeto: -----

NOTARIA 146, D.F.  
COTEJADO

15247





1.- La fabricación, ensamble, compra, venta, arrendamiento, distribución, importación y exportación de equipos y sistemas para el procesamiento electrónico de datos; así como de sus partes, componentes, terminales y periféricos; y sus programas de prueba, aplicación así como su documentación, bien sean propios o de terceros. -----

2.- Sin limitar la generalidad de lo anterior, la manufactura, ensamble, importación, exportación, compra, venta, distribución, alquiler, y mantenimiento de los equipos, artículos y accesorios que sean necesarios y convenientes para el desarrollo de los objetos señalados anteriormente. -----

3.- En general la ejecución de cualquiera y todas las actividades que se relacionen con los productos y artículos que se describen en los párrafos anteriores, ya sean en la República Mexicana o en Países extranjeros, incluyendo aquellas de agente, comisionista, representante, intermediario o distribuidor. -----

4.- La instalación, construcción, creación, operación, y explotación de oficinas, plantas, almacenes, talleres de reparación, sistemas electrónicos y cualquiera de todas las actividades que puedan ser necesarias para el cumplimiento de los objetos anteriores. -----

5.- La ejecución de cualquiera y todos los actos y negocios jurídicos, ya sean civiles, administrativos, o mercantiles, comprendiendo la celebración de toda clase de contratos de la índole que fueren, incluyendo los de maquila y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles. -----

6.- Proporcionar o recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos, de asesoría y de supervisión de compañías o personas físicas ya sean mexicanas o extranjeras. -----

7.- Usar, explotar, registrar por cuenta propia o ajena, mediante licencias contratos o en cualquier forma, marcas industriales o comerciales, así como nombres o denominaciones industriales o comerciales, patentes, fórmulas y procedimientos de fabricación propiedad de mexicanos o extranjeros que se amparen o relacionen con los productos y artículos descritos con anterioridad. -----

8.- La adquisición de todo tipo de acciones o partes sociales de sociedades, asociaciones o corporaciones, por la vía de suscripción de capital social en su constitución, o por compra a otros accionistas o socios sean nacionales o extranjeros. -----

9.- Gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza para el cumplimiento de los objetos de la Sociedad, así como constituirse en garantía de terceros, en cualquier forma que juzgue conveniente mediante el otorgamiento de garantías tales como avales, fianzas, hipotecas o de cualquier otra naturaleza. -----

----- T E R C E R A -----

DURACIÓN.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS. -----

----- C U A R T A -----

SECRETARÍA  
DIRECCIÓN  
DE



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DEL ARCHIVO  
DE NOTARIAS

DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad es en esta Ciudad de Puebla, pero podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República o del Extranjero, sin que por ello se entienda cambiado dicho domicilio.

----- Q U I N T A -----

NACIONALIDAD.- La sociedad es de Nacionalidad Mexicana, por lo que sus socios de conformidad con el artículo 2 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción Primera del Artículo 27 Constitucional, convienen en que: "Todo extranjero que en acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés participación social en la sociedad se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de una y otra y se entenderá que conviene en no invocar protección de su Gobierno, bajo la pena en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana". Así como de que el capital social deberá estar suscrito por mexicanos en un mínimo del cincuenta uno por ciento y el cuarenta y nueve por ciento restante, podrá ser adquirido por personas físicas, morales y unidades económicas extranjeras, por empresas mexicanas en la que participe mayoritariamente el capital extranjero, siempre que no tengan por cualquier título, la facultad de determinar el manejo de esta sociedad.

----- S E X T A -----

CAPITAL.- El Capital de la sociedad será variable, estableciéndose como capital mínimo fijo la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, Moneda Nacional, y un máximo ilimitado.  
El Capital mínimo fijo estará representado por CINCUENTA ACCIONES nominativas, liberadas, suscritas por los accionistas que firman la presente acta tendrán un valor nominal de: DIEZ MIL PESOS, CERO CENTAVOS, Moneda Nacional, cada una de ellas.

Las acciones representativas de la parte Variable del Capital podrán ser emitidas por simple acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, sin que por ello implique modificación a los Estatutos de la Sociedad y también serán nominativas.

----- S É P T I M A -----

SERIES DE ACCIONES.- Las acciones que representan el Capital Social tanto fijo como variable están clasificadas en dos series, "A" y "B".

Las acciones de la serie "A" representarán como mínimo el cincuenta y uno por ciento del capital social y las acciones de la serie "B", representarán como máximo el cuarenta y nueve por ciento del capital social.

Las acciones de la serie "A", solo podrán ser suscritas, adquiridas en propiedad poseídas por aquellas personas físicas o morales o unidades económicas consideradas como inversión mexicana, de acuerdo con las Leyes aplicables o por aquellas personas de nacionalidad extranjera, previo permiso que al efecto otorgue la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

Las acciones de la serie "B", podrán ser suscritas, adquiridas o poseídas por



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DEL ARCHIVO

NOTARIA 146, D.F.  
COTEJADO

152/7



personas físicas o morales o unidades económicas, mexicanas o extranjeras. Las acciones de ambas series confieren iguales derechos y en las Asambleas Generales de Accionistas cada acción dará derecho a un voto, estarán representadas por títulos y llevarán adheridos cupones al portador. -----

Los títulos de las dos series de acciones se emitirán de color y forma que las distinga claramente entre sí. Los títulos serán impresos, se tomarán de libros para llevarlos por cada serie, podrán amparar una o más acciones y llevarán numeración progresiva. Mientras se entregan los títulos definitivos podrán expedirse certificados provisionales, que deberán canjearse por los títulos definitivos en su oportunidad, y tanto los unos como los otros llevarán las firmas autógrafas del Órgano de Administración o del Gerente General en su caso. -----

Los títulos definitivos y los certificados provisionales expresarán los datos establecidos por el Artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las cláusulas Quinta y Sexta de estos Estatutos. -----

Todo accionista presente o futuro, por el hecho de serlo se somete y queda sujeto a las estipulaciones de la Escritura Constitutiva y a las resoluciones legalmente aprobadas por la Asamblea General de Accionistas y el Órgano de Administración. -----

#### OCTAVA

TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES.- Cuando algún Accionista desee enajenar o en cualquier forma transmitir todo o parte de sus acciones, deberá comunicarlo en forma expresa al Órgano de Administración, haciéndole saber el nombre o nombres de las personas que se interesen en adquirir sus acciones. -----

#### NOVENA

Una vez que se dé el supuesto mencionado en el párrafo anterior, el Órgano de Administración deberá convocar una Asamblea General de Accionistas para hacerles saber a éstos, que pueden hacer uso del derecho de preferente adquisición de las acciones ofrecidas en venta. -----

Los accionistas que usando de su derecho, decidan adquirir las acciones en venta, deberán pagar el precio de las mismas, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se celebró la Asamblea General Ordinaria que hubiere autorizado la adquisición. -----

Si los accionistas a quienes corresponde el derecho de preferente adquisición, no usan de él, o no pagan el precio de las acciones dentro del término establecido, él o los Accionistas que deseen transmitir sus acciones podrán hacerlo a las personas que desde un principio propusieron al Órgano de Administración. -----

#### DÉCIMA

PRECIO DE LAS ACCIONES.- El precio de las acciones que se ofrezcan en venta de acuerdo con los párrafos de la cláusula anterior, se determinará como sigue: ---

Se practicará un Balance Certificado por la firma de un Auditor designado por el Órgano de Administración, al valor contable de las acciones que arroje dicho

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN



SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCION DEL ARCHIVO  
DE NOTARIAS

balance se le adicionará en su caso, el exceso que tenga sobre el valor en Libros precio de terrenos, edificios, maquinaria y equipos, en el estado en que se encuentren en el momento en que se desee efectuar la venta de las acciones; mencionado precio será determinado mediante avalúo que al efecto realice cualquier Institución de Crédito, autorizada por el Órgano de Administración. -----

**DÉCIMA PRIMERA**

**REGISTRO DE ACCIONISTAS.**- La Sociedad considerará como dueño de las acciones, a quien aparezca como tal en el Libro de Registro de Acciones, dicho libro contendrá el nombre y domicilio de Accionista, así como el número de acciones que posee. -----

A petición de cualquier interesado con derecho a ello, de conformidad con estos Estatutos, la Sociedad deberá inscribir en el citado Libro de Registro de Acciones las transmisiones de las mismas que se efectúen en la forma establecida en las cláusulas anteriores. -----

**DÉCIMA SEGUNDA**

**AUMENTO Y DISMINUCIONES DE CAPITAL.**- El Capital Variable de la Sociedad es susceptible de aumentos y disminuciones, sin necesidad de reformar los Estatutos Sociales y con la única formalidad de que sean autorizados por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. -----

Todo aumento o disminución de Capital Social deberá inscribirse en el Libro de Registro de Variaciones de Capital que al efecto llevará la Sociedad. -----

**AUMENTO DE CAPITAL.**- Los accionistas que firmen la presente Acta, tendrán en todo momento derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan como resultado de los aumentos de Capital acordados. -----

El mencionado derecho de preferencia deberá ser ejercitado por dichos Accionistas dentro del plazo que acuerde la Asamblea General Extraordinaria que decreta el aumento, dándolo a conocer mediante su publicación en el periódico Oficial del Estado de Puebla, o en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio social sin embargo si en dicha Asamblea hubiere estado representada la totalidad del Capital Social, el mencionado plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la celebración de la Asamblea General Extraordinaria en la que fue decretado el aumento, sin necesidad de publicación. -----

En caso de que alguno o algunos de los Accionistas que suscriben este Instrumento no quisieran o no pudieran suscribir el aumento decretado, las acciones que se emitan con motivo del mencionado aumento podrán ser suscritas por los accionistas no fundadores en la proporción y en los términos que se establezcan en la Asamblea General Extraordinaria que para tal efecto se reúna. -----

**REDUCCIÓN DEL CAPITAL.**- La reducción del Capital social se efectuará por amortización de acciones con utilidades repartibles o por retiro parcial o total de aportaciones del Accionista que así lo desee. En el primer caso, se estará a lo que



DE GOBIERNO  
IVO

NOTARIA 146, D.F.  
COTEJADO

15247





expresamente dispone la Ley General de Sociedades Mercantiles y en el segundo caso, el socio que desee retirar total o parcialmente su aportación, deberá informarlo por escrito al Órgano de Administración de la Sociedad, para que éste presente a la Asamblea General de Accionistas, que será la que resuelva sobre el particular.

-----DÉCIMA TERCERA-----

DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador Único, según lo acuerde la Asamblea Ordinaria de Accionistas que haga el nombramiento.- El Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, ejercerá su cargo por un lapso de dos años, pero continuarán en funciones mientras no se designe a sus sucesores o éstos no tomen posesión de los mismos, podrán ser reelectos y recibirán las remuneraciones que al efecto determine la Asamblea General Ordinaria de Accionista.

-----DÉCIMA CUARTA-----

FACULTADES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.- El Consejo de Administración, o el Administrador Único o el Gerente General, en su caso, será el representante legal de la Sociedad y tendrá en el desempeño de su cargo las siguientes facultades.

- a).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, de acuerdo con la Fracción primera del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta del Código Civil para el Estado de Puebla / su correlativo para el Distrito Federal, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial, conforme a la Ley, comprendiéndose por lo tanto las facultades a que se refiere el Artículo dos mil cuatrocientos ochenta y su correlativo de los citados ordenamientos, tales como: Transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, interponer juicios de amparo, y desistirse de los Interpuestos, formular y ratificar denuncias y querrelas penales, coadyuvar con el Ministerio Público, representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades Civiles, Penales, Administrativas y del Trabajo; podrá además representar a la Sociedad ante todas y cada una de las Secretarías de Estado, podrá celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de la Fracción I y IV del Artículo Veintisiete Constitucional. Todas estas facultades de una manera enunciativa y no limitativa.
- b).- Poder General para actos de Administración, de acuerdo con la Fracción segunda del Artículo Dos mil cuatrocientos cuarenta, del Código Civil para el Estado de Puebla, y su correlativo para el Distrito Federal, con facultades para realizar todos los actos necesarios o convenientes para llevar a cabo el objeto de la Sociedad.
- c).- Poder General para ejercer los actos de dominio que se requieran para llevar a cabo el objeto de la Sociedad, de acuerdo con el multicitado Artículo Dos mil

  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN DE



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DEL ARCHIVO  
DE NOTARIAS

cuatrocientos ochenta, del Código Civil para el Estado de Puebla y su correlati  
para el Distrito Federal. -----

d).- Poder para otorgar y suscribir toda clase títulos de crédito, en los términos c  
Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

e).- Dentro de las facultades que se le conceden, podrán sustituir el presen  
mandato, así como podrán otorgar y revocar Poderes Generales y Especiales. --

f).- Poder para designar a los Gerentes y demás Funcionarios de la Socieda  
señalándoles sus facultades, obligaciones y remuneraciones. -----

g).- Poder para convocar a Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias  
Especiales de Accionistas y ejecutar sus resoluciones. -----

h).- Poder para representar a la sociedad en la constitución de otras Sociedades. -

i).- Celebrar todo tipo de operaciones de crédito, en forma directa o como garan  
de otras empresas o sociedades, pudiendo gravar sus bienes. -----

j).- Poder para celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir e  
la formación de los Reglamentos Interiores de trabajo. -----

k).- Llevar a cabo todos los actos autorizados por los Estatutos de la Sociedad  
ejercitar en suma todas las facultades que le son propias, de acuerdo con la Le  
General de Sociedades Mercantiles y otras Leyes sobre la Materia. -----

l).- Gozará de todas las facultades previstas en las Fracciones I, II y III del Artícu  
Seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo en concordancia con lo  
Artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis, del mismo cuer  
legal. -----

Por lo que queda expresamente facultado para realizar todas las gestiones  
trámites necesarios, para la solución de los asuntos que se le ofrezcan a los qu  
comparezcan con el carácter de representante del Mandante, en los términos de  
Artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los Directores  
Administradores, Gerentes y demás personas que ejerzan funciones de Dirección  
Administración en las Empresas o establecimientos serán considerado  
representantes del patrón, y en tal concepto, obligan a éste en su relación con lo  
trabajadores". -----

II).- Representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades, ya sean Judiciales  
Administrativas, en los términos del Artículo quinientos veintitrés de la Ley Feder  
del Trabajo, ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría d  
Hacienda y Crédito Público y Educación Pública, Autoridades de las Entidade  
Federativas y sus Direcciones, Departamentos de Trabajo, ante la Procuraduría d  
la Defensa del Trabajo, ante el Servicio Nacional de Empleo, Capacitación  
Adiestramiento, ante la Inspección de Trabajo, ante las Comisiones Nacionales  
Regional de los Salarios Mínimos, ante la Comisión Nacional para la participació  
de los Trabajadores en las utilidades de las Empresas, ante las Juntas Federales d  
Conciliación y Arbitraje, ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, ante e

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
ARCHIVO  
1468

NOTARIA 146, D.F.  
COTEJADO 15247



Jurado de Responsabilidades o cualquier otras que se avoquen al conocimiento de conflictos laborales; así como ante la Procuraduría Federal del Consumidor. -----

**ARTÍCULOS**

**ARTÍCULO 2440.- (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA).**- Las facultades del mandatario se rigen por las siguientes disposiciones: -----

I.- En todos los mandatos generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las particulares que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

II.- En los mandatos generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el mandatario tenga toda clase de facultades administrativas. -----

III.- En los mandatos generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el mandatario tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

IV.- Dentro de las facultades a que se refiere la fracción anterior, no se comprende la de hacer donaciones. -----

V.- Cuando se quisieren limitar las facultades de los mandatarios en los casos a los que se refieren las tres primeras fracciones anteriores y la primera parte del artículo 2481, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. -----

VI.- Los Notarios insertarán la fracción y fracciones relativas de este artículo, del 2480 y la primera parte del 2481, en los testimonios que se expidan, de los mandatos otorgados en la Notaría a su cargo. -----

**ARTICULO 2480.- (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA).**- El Procurador solo necesita poder o cláusula especial, en los casos siguientes: I.- Para desistirse; II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para hacer sesión de bienes; VI.- Para recusar; VII.- Para recibir pagos; y VIII.- Para los demás actos que expresamente determine la Ley. -----

**ARTICULO 2481.- (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO).**- Las facultades a que se refieren las diversas fracciones del artículo anterior, se comprenden en los poderes generales para pleitos y cobranzas que se confieren con arreglo del artículo 2440, fracción I, pero si no se quiere conferir alguna de ellas, se consignarán las limitaciones en la misma escritura. -----

**ARTICULO 2554.- (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO).**- DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el



SECRETARÍA DE  
DIRECCIÓN  
DE



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARIAS

apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----  
En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den en ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlo. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. --

----- DÉCIMA QUINTA -----

**FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-** El Consejo de Administración cuando lo hubiere, estará integrado por cinco Consejeros propietarios, los cuales podrán tener suplentes que los substituyan en sus faltas temporales o absolutas. -----

El Consejo de Administración elegirá de entre sus miembros un Presidente, un Secretario y un Tesorero, pudiendo ser o no Accionistas de la Sociedad. -----

Para que el Consejo sesione válidamente, deberán asistir por lo menos la mayoría de sus miembros; las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la Sociedad y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad; las Actas de cada sesión del Consejo se asentarán en un libro especialmente autorizado para tal efecto y serán firmadas por el Presidente, el Secretario y los accionistas que quisieren hacerlo. --

----- DÉCIMA SEXTA -----

**GARANTÍAS.-** Como garantía de su función al tomar posesión de sus cargos, los Consejeros o el Administrador Único o el Gerente General, en su caso, otorgarán en favor de la Sociedad una fianza o caución en efectivo, por la cantidad de diez mil pesos, o una Acción de la Sociedad. -----

Ni el Administrador Único ni los Consejeros en su caso, podrán retirar la garantía que se refiere el párrafo anterior, si no hasta que hayan sido aprobadas sus respectivas gestiones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----

----- DÉCIMA SÉPTIMA -----

**DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.-** La vigilancia de la Sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----

----- DÉCIMA OCTAVA -----

**LOS COMISARIOS.-** Los comisarios podrán ser o no Accionistas de la Sociedad durarán en su cargo un año, pero continuarán en el desempeño de sus funciones hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de los mismos; podrán ser reelectos y su remuneración, serán fijada por la Asamblea General de Accionistas. -----

----- DÉCIMA NOVENA -----

**FACULTADES, OBLIGACIONES Y GARANTÍAS.-** Los Comisarios tendrán las facultades y obligaciones que establezca la Ley General de Sociedades Mercantiles y

NOTARIA 146, D.F. 15247  
COTEJADO



garantizarán su manejo en los mismos términos establecidos para el Consejo de Administración o el Administrador Único o del Gerente General, en su caso. -----

-----VIGÉSIMA-----

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano SUPREMO de la Sociedad, podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por las personas que ella misma designe, o a la falta de designación, por el Consejo de Administración. -----

Las resoluciones legalmente adoptadas por las Asambleas de Accionistas son obligatorias aún para los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición que establezca la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

-----VIGÉSIMA PRIMERA-----

CLASES DE ASAMBLEA.- Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias, Extraordinarias y Especiales. Las Asambleas Ordinarias tratarán de cualquier asunto que no esté reservado para las Asambleas Extraordinarias en la Ley General de Sociedades Mercantiles; son Asambleas Extraordinarias, las que se reúnen para tratar cualquiera de los asuntos mencionados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y son Asambleas Especiales las que se celebren para discutir cualquier asunto relacionado con una clase determinada de acciones. -----

-----VIGÉSIMA SEGUNDA-----

CONVOCATORIAS.- Las convocatorias para todo tipo de Asambleas de Accionistas, serán hechas por el Órgano de Administración, por el Gerente General, o por los Comisarios. Sin embargo los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social, podrán pedir por escrito en cualquier momento, que el Órgano de Administración o el Gerente General o los Comisarios convoquen a una Asamblea General de Accionistas para discutir los puntos que especifiquen en su solicitud. -----

Si el Órgano de Administración o el Gerente General o los Comisarios no hicieron la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de la solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del Domicilio de la Sociedad, la hará a petición de cualquiera de los interesados. -----

La convocatoria contendrá la fecha, hora y lugar en que celebrarán la Asamblea, así como la Orden del Día, que será firmada por quien la haga. -----

Las convocatorias para Asambleas deberán publicarse en el Diario Oficial del domicilio de la Sociedad o en uno de los diarios de mayor circulación de dicho domicilio, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. -----

No será necesaria la publicación de la Convocatoria cuando en la Asamblea esté representada la totalidad de las acciones en que se divide el Capital Social; ni

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN DE

0



AL GOBIERNO  
DEL ARCHIVO  
DE NOTARIOS

cuando se trate de la continuación de una Asamblea legalmente instalada, siempre que cuando se haya interrumpido, también se haya señalado la fecha y hora en que debe continuarse.

-----VIGÉSIMA TERCERA-----

REQUISITOS PARA ASISTIR A LAS ASAMBLEAS.- Para asistir a las Asambleas será requisito indispensable que los Socios aparezcan inscritos como dueños de acciones en el libro de registro de Accionistas de la Sociedad.

Los accionistas podrán hacerse representar en Asambleas por la persona o personas que para tal efecto designen, por medio de una carta poder firmada ante dos testigos.

-----VIGÉSIMA CUARTA-----

PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas será presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el Administrador General, o por el Gerente General, en su caso, fungirá como Secretario el del propio Consejo y solo en caso de que faltaren las personas antes mencionadas serán sustituidas por las personas que al efecto designe la Asamblea. El Presidente nombrará de entre los presentes a uno o más escrutadores, para verificar el número de acciones que se encuentran representadas en la Asamblea para contar los votos.

Si se encuentra presente el Quórum Estatutario según la Asamblea de que se trate el Presidente la declarará legalmente instalada y se procederá al desahogo del Orden del Día.

De toda Asamblea General de Accionistas se formulará una Acta que se asentará en el Libro respectivo y que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por los Comisarios que hayan asistido. Se agregarán como apéndice de cada Acta los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos establecidos por éstos Estatutos, la lista de asistencia, los Poderes y una relación de los poderes exhibidos hecha por el Secretario y los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren sometido a la consideración de la Asamblea.

-----VIGÉSIMA QUINTA-----

ASAMBLEAS ORDINARIAS.- Las Asambleas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y además de los asuntos incluidos en la Orden del Día, deberán:

- A).- Discutir, aprobar, modificar y resolver lo conducente en relación con el balance general y los estados financieros de la sociedad, después de haber oído el informe del Órgano de Administración, del Gerente General y del Comisario.
- B).- Nombrar a los miembros del Órgano de Administración y a los Comisarios determinar sus emolumentos.
- C).- Decidir sobre la aplicación de las utilidades, si las hubiere.

ERNO

NOTARIA 146, D.F.  
COTEJADO

15247



-----VIGÉSIMA SEXTA-----

QUÓRUM PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS DE

ACCIONISTAS.- Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas, se considerarán legalmente instaladas como resultado de primera convocatoria, cuando esté representado cuando menos el cincuenta por ciento de las acciones en que se divide el Capital Social y sus resoluciones serán validas cuando se tomen por el voto favorable de la mayoría de las acciones presentes; en el caso de que una Asamblea no pueda celebrarse como resultado de primera convocatoria, la misma se considerará válidamente instalada como resultado de ulterior convocatoria, con cualesquiera que sea el número de acciones presentes y sus resoluciones se tomarán por la mayoría de votos de dichas acciones. -----

Sin embargo, para tomar resoluciones sobre cualquiera de los siguientes asuntos, se requerirá el voto favorable de acciones que representen, por lo menos el sesenta por ciento del capital social; dichos asuntos son: -----

- A).- Elegir Gerente General o a los miembros del Consejo de Administración. -----
- B).- Aprobar la aplicación de las utilidades que sean obtenidas por la Sociedad. ---
- C).- Aprobar la política general de la Sociedad. -----
- D).- Los demás que determine la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los cuales establezca un Quórum Especial. -----

-----VIGÉSIMA SÉPTIMA-----

QUÓRUM PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.- Las

Asambleas Generales Extraordinarias se considerarán legalmente instaladas como resultado de primera convocatoria, cuando esté representado por lo menos el setenta y cinco por ciento de las acciones en que se divide el Capital Social y sus resoluciones serán validas cuando se tome por el voto favorable de las acciones que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del Capital Social; en ulterior convocatoria, las Asambleas Generales Extraordinarias se considerarán legalmente instaladas cuando esté representado el cincuenta y dos por ciento de las acciones en que se divide el Capital Social. -----

-----VIGÉSIMA OCTAVA-----

QUÓRUM PARA LAS ASAMBLEAS ESPECIALES.- Las Asambleas Especiales se

consideraran legalmente instaladas como resultado de primera convocatoria, cuando esté representado cuando menos el setenta y cinco por ciento de la parte del Capital Social, correspondiente a la clase de acciones de que se trate y sus resoluciones deberán ser aprobadas por el voto favorable de las acciones que representen cuando menos el cincuenta y uno por ciento de la parte del Capital Social correspondiente a dicha clase de acciones; en ulterior convocatoria, la Asamblea Especial, considerará validas sus resoluciones con el voto favorable del cincuenta y uno por ciento de la parte del Capital Social representado por la clase de acciones de que se trate. -----

SECRETARÍA  
DIRECCIÓN



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
NOTARÍA PÚBLICA

----- VIGÉSIMA NOVENA -----

DE LOS EJERCICIOS SOCIALES, DE LOS BALANCES Y DE LAS UTILIDADES PERDIDAS.

EJERCICIOS SOCIALES.- Los ejercicios sociales, serán de doce meses con máximo; se iniciarán y terminarán en las fechas que expresamente señale Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

DEL BALANCE.- Dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, se practicará un balance general que contendrá el Capital Social, el efectivo en caja, los saldos bancarios y demás cuentas que forman el activo y pasivo de Sociedad.

La formulación de dicho balance estará encomendada al Órgano de Administración treinta días antes de la fecha fijada para la celebración de la Asamblea General de Accionistas, que haya de aprobar el mencionado balance, éste junto con los documentos justificativos y los Estados Financieros de la Sociedad, se conservará en las oficinas principales del domicilio social a disposición de los señores accionistas y de el o los Comisarios, para que puedan ser revisados.

Los Comisarios presentarán dentro de los quince días anteriores a la fecha señalada para la celebración de la mencionada Asamblea, un informe sobre balance general elaborado por el Órgano de Administración, conteniendo sus observaciones así como sus proposiciones.

DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades netas que se obtengan en cada ejercicio social, se distribuirán de la siguiente manera:

A).- El cinco por ciento se utilizará para constituir o reconstituir en su caso, el fondo de reserva legal, hasta que éste sea igual por lo menos al veinte por ciento del Capital Social mínimo fijo.

B).- La Asamblea si así lo determina, podrá asignar las cantidades que juzgue convenientes para constituir fondos de previsión y reinversión, así como fondos especiales de reserva y:

C).- Las utilidades remanentes si las hubiere se aplicaran en la forma que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

DE LAS PÉRDIDAS.- Las pérdidas si las hubiere, serán cubiertas primeramente con los fondos de reserva y a falta de éstos, con el Capital Social; la responsabilidad de los accionistas queda limitada al pago del importe exhibido de sus acciones.

----- T R I G É S I M A -----

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.

La Sociedad se disolverá anticipadamente por los casos previstos en las fracciones II, III, IV y V del Artículo Doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DE LA LIQUIDACIÓN.

A).- Disuelta la Sociedad se pondrá en liquidación, la cual estará encomendada

NOTARIA 146, D.F.  
COTEJADO

15247

Handwritten signature or mark at the bottom left of the page.

Handwritten signature or mark at the bottom right of the page.





uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea General de Accionistas.

B).- Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de él o los liquidadores y estos no hayan entrado en funciones, los Administradores continuaran en el desempeño de sus cargos.

C).- A falta de instrucciones expresas dadas en contrario por la Asamblea General de Accionistas a los liquidadores, la liquidación se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes bases generales:

A).- Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y los Accionistas.

B).- Preparación del balance general e inventarios.

C).- Cobro de créditos y pago de adeudos.

D).- Venta del Activo de la Sociedad y aplicación de su producto a los fines de liquidación; y

E).- Distribución del remanente si lo hubiere, entre los accionistas en proporción a sus acciones con la preferencia establecida para cada categoría de acciones, si las hubiere.

#### TRANSITORIAS

PRIMERA.- El Capital Social ha quedado íntegramente suscrito y pagado por los señores Accionistas de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
Señora doña MARÍA PATRICIA EUGENIA BARROETA HDEZ.	17	\$ 170,000.00
Señor don AGUSTÍN DÍAZ ESCAMILLA	15	\$ 150,000.00
Señor don ENRIQUE RUBIO AGUAYO	6	\$ 60,000.00
Señor don FEDERICO MONSALVE BRIONES	6	\$ 60,000.00
Señor don ELIODORO MACÍAS APODACA	6	\$ 60,000.00

TOTAL: 50 \$ 500,000.00

TOTAL: CINCUENTA ACCIONES, con un valor de QUINIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, Moneda Nacional.

SEGUNDA.- Los señores accionistas considerando la reunión que tienen para la firma de esta escritura, como su primera Asamblea General Ordinaria, en la que se encuentra representada la totalidad del Capital Social, por unanimidad de votos toman los siguientes acuerdos:

A).- Que la Sociedad sea Administrada por un Consejo de Administración.

B).- Se nombran para integrar el Primer Consejo de Administración de "CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

SECRETARÍA  
DIRECCIÓN

Fundamento Legal:  
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



GENERAL DE GOBIERNO

... CAPITAL VARIABLE, a las personas transcritas a continuación con los siguientes cargos: - -

**PRESIDENTE:** Señor don AGUSTÍN DÍAZ ESCAMILLA; **SECRETARIA:** Señor MARÍA PATRICIA EUGENIA BARROETA HERNÁNDEZ; **TESORERO:** al Señor FEDERICO MONSALVE BRIONES; **PRIMER VOCAL:** Señor ELIODORO MACÍA APODACA; **SEGUNDO VOCAL:** Señor ENRIQUE RUBIO AGUAYO. - - - - -

C).- Se nombra como COMISARIO de la Sociedad al C.P. GUADALUPE ZARATI GARCÍA. - - - - -

D).- Se nombra como GERENTE GENERAL de la Sociedad Mercantil denominada "CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, al señor Ingeniero MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ TORRES quien en el ejercicio de su cargo gozará de todas y cada una de las facultades descritas en la Cláusula Décima Cuarta de los Estatutos Sociales, a excepción de las descritas en los incisos: "c), d), e), f), h) e i). - - - - -

TERCERA.- Los funcionarios designados caucionaron su manejo en los términos establecidos en la presente escritura, o sea con el depósito en efectivo en las cajas de la Sociedad, de la suma de DIEZ MIL PESOS, CERO CENTAVOS, Moneda Nacional, cada uno de ellos. - - - - -

CUARTA.- El Consejo de Administración gozará de todas y cada una de las facultades descritas en la Cláusula Décima Cuarta de estos Estatutos Sociales y el Presidente los ejercerá en forma personal e independiente de los demás miembros del Consejo. - - - - -

QUINTA.- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, salvo el primero que comenzará a partir de la fecha de firma del presente instrumento y concluirá el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis. - - - - -

YO, EL NOTARIO, DOY FE: - - - - -

I.- La verdad del acto. - - - - -

II.- Que conozco a los comparecientes, quienes a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para la celebración de este acto y por sus generales manifestaron ser: - -  
La señora MARÍA PATRICIA EUGENIA BARROETA HERNÁNDEZ, originaria de

Se eliminan 4 renglones (datos personales)

El señor AGUSTÍN DÍAZ ESCAMILLA, originario de Puebla, Puebla, nacido el día

Se eliminan 3 renglones (datos personales)

El señor don ENRIQUE RUBIO AGUAYO, originario de México, Distrito Federal, nacido el día

Se eliminan 10 palabras (datos personales)

NOTARIA 146, D.F.  
**COTEJADO**

15247

Fundamento Legal:  
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 16, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

¶  
Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



Empresario, con domicilio en Se eliminan 6 palabras (datos personales)  
Se eliminan 10 palabras (datos personales)

El señor don **FEDERICO MONSALVE BRIONES**, se eliminan 2 palabras

Se eliminan 4 renglones (datos personales)

El señor don **ELIODORO MACÍAS APODACA**, se eliminan cuatro palabras

Se eliminan 4 renglones (datos personales)

III.- Que habiéndoles leído a los comparecientes, el contenido de esta escritura y explicándoles su valor, fuerza y consecuencia legales, manifestaron su conformidad, firmando para constancia ante mí el día catorce de marzo de mil novecientos ochenta y seis.- Doy Fe. -----

Cuatro Firmas ilegibles.- Monsalve B.- Rúbrica.- Ante mí: Una firma ilegible.- Autorizo desde luego por no causar ningún tipo de Impuesto Federal.- H. Puebla de Z., a 27 de Marzo del año de 1986.- Una Firma ilegible.- Dos Sellos de Autorizar que tienen el Escudo Nacional y dicen: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. JORGE MORALES OBREGÓN.- NOTARIA PUBLICA No. 18.- PUEBLA, PUE. - SE SACO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO DE SU MATRIZ QUE OBRA A FOJAS DE LA CIENTO NOVENTA Y OCHO A LA DOSCIENTOS VEINTITRÉS, DEL VOLUMEN NÚMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, DEL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO DE LAS DE ESTA CAPITAL; QUE FUE A CARGO DEL C. LICENCIADO JORGE MORALES OBREGÓN Y QUE EXISTE EN ESTE ARCHIVO DE NOTARIAS DEL ESTADO QUE ES A MI CARGO.- ESTA COTEJADA Y VA EN DIEZ FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS.- EXPIDIÉNDOSE A FAVOR LA SOCIEDAD DENOMINADA "CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- A SU SOLICITUD.------  
EN LA HEROICA CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL

SECRETARÍA  
DIRECCIÓN



GOBIERNO  
DEL ARCHIVO  
DE NOTARIAS

ONCE. ---  
EL DIRECTOR DEL ARCHIVO DE NOTARIAS DEL ESTADO. ---



LIC. MAURICIO GARCÍA LEÓN

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DEL ARCHIVO  
DE NOTARIAS

DATOS DE REGISTRO:

POR LA MATRICULA  
BAJO EL NÚM: 83  
A FOJAS: 83  
TOMO: 49  
DEL LIBRO NÚM.: UNO

NO

DATOS DE REGISTRO:

Y POR LA CONSTITUCIÓN  
BAJO EL NÚMERO: 182  
A FOJAS: 71  
TOMO: 14  
DEL LIBRO TERCERO AUXILIAR  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO  
DE ESTA CAPITAL  
FECHA: 21 AGOSTO 86



cotejada

NOTARIA 146, D.F.  
COTEJADO

1524



SECRETARIA  
DIRECCION

ANA DE JESÚS JIMÉNEZ MONTAÑEZ, NOTARIA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL,

C E R T I F I C O :

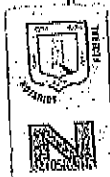
Que cotejada esta copia con su original en diez fojas utilizadas por ambos lados, más su anexo en cinco fojas utilizadas, cuatro por ambos lados y una sólo por su anverso, hago constar que concuerda íntegramente.

Este cotejo no tiene más efectos que acreditar la identidad de lo cotejado con el original exhibido, sin calificar sobre la autenticidad, validez o licitud de éste. (Artículo ciento sesenta de la Ley del Notariado para el Distrito Federal).

De esta certificación se tomó nota bajo el Registro número QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE del Libro de Registro de Cotejos número ocho del protocolo a mi cargo.

CIVIDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DOCE. DOY FE.

*[Handwritten signature]*  
~~ANA DE JESÚS JIMÉNEZ MONTAÑEZ,~~  
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 146 DEL D.F.  
MOG/vjp\*\*\*





*[Handwritten signature]*



SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO  
DE LA PROPIEDAD  
CALLE JUDICIAL DE AQUEBLA, D.F.

NOTARIA 146, D.F.  
COTEJADO

152/7  
*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO  
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO  
DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA

YO, EL LICENCIADO RAUNEL CERVANTES OROZCO, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA, Y DEPOSITARIO DE LA FE PÚBLICA REGISTRAL EN RAZON DE MI NOMBRAMIENTO. -

-----**CERTIFICO**-----

QUE EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA, EN LA SECCIÓN DE COMERCIO, OBRA UNA COPIA QUE A LA LETRA DICE: -----

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



C) Se nombra como COMISARIO de la sociedad "PE. ZARATE" QUADALUPE ZARATE

D) Se nombra como GERENTE GENERAL de la sociedad "DENOMINADA "CONSORCIO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, al señor Ingeniero MIGUEL ANGEL VAZQUEZ TORRES, quien en el ejercicio de su cargo gozará de todas y cada una de las facultades descritas en la Cláusula Decima Cuarta de los Estatutos Sociales, a excepción de las descritas en los incisos: "c), d), e), f), h), e i).

TERCERA.- Los funcionarios designados caucionarán su manejo en los términos establecidos en la presente escritura, o sea

serán el depósito en efectivo en las cajas de la Sociedad, de la suma de DIEZ MIL PESOS, CERO CÉNTAVOS, Moneda Nacional, cada uno de ellos.

CUARTA.- El Consejo de Administración gozará de todas y cada una de las facultades descritas en la cláusula decima cuarta de estos estatutos sociales y el presidente los ejercitara en forma personal e independiente de los demás miembros del Consejo.

QUINTA.- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año; salvo el primero que comenzará a partir de la fecha de firma del presente instrumento y concluirá el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.

YO, EL NOTARIO, DOY FE:

I.- La verdad del acto.

II.- Que conozco a los comparecientes, quienes a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria, para la celebración de este acto y por sus generales manifestaron ser:

La señora MARIA PATRICIA EUGENIA BARROETA HERNANDEZ, original

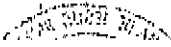
Se eliminan 4 renglones (datos personales)

de paso en esta Ciudad, El señor AGUSTIN DIAZ ESCAMILLA original

NOTARIA 146, D.F. COTEJADO

15247





Se eliminan 4 renglones (datos personales)

El señor don ENRIQUE RUBIÓ AGUAYO, originario se eliminan 2 palabras

Se eliminan 4 renglones (datos personales)

don FEDERICO MONSALVE BRIONES, originario se eliminan 2 palabras

Se eliminan 4 renglones (datos personales)

don ELIODORO MACIAS APODACA, originario se eliminan 2 palabras

Se eliminan 4 renglones (datos personales)

de paso en esta Ciudad.

III.- Que habiéndoles leído a los comparecientes el contenido de esta escritura y explicándoles su valor, fuera de las secuencias legales, manifestaron su conformidad, firmaron para constancia ante mí el día catorce de marzo de mil novecientos ochenta y seis. Doy fe.- Cinco firmas ilegibles. Rúbricas.- La firma ilegible del Licenciado Jorge Morales Obregón.- El sello de autorizar de la Notaría.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo Veintinueve del Código Fiscal de la Federación, autorizo definitivamente el presente instrumento en virtud de que con fecha veinte de marzo de mil novecientos ochenta y seis, la Sociedad de que se trata presentó la solicitud para su inscripción en el Registro General de Contribuyentes; Una copia de dicha solicitud fue presentada con esta fecha, H. Puebla de Zaragoza a 29 de agosto de 1986.- Ante mí la firma ilegible del Licenciado Jorge Morales Obregón.- El sello de autorizar de la Notaría.

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SUS ORIGINALES.

... CUATROCIENTOS CINCUENTA Y ...

Fundamento Legal:  
 Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

A  
T  
N  
E  
C  
D

Motivación:


La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



REC  
DE  
CIN  
DE



APÉNDICE N.º 23  
 DE ESTA NOTARIA A MI CARGO A QUE  
 PÚBLICA N.º 23  
 Y SE EXHIBE PARA QUE SIRVA DE TÍTULO A LA SOCIEDAD DENOMI-  
 NADA "CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA", SOCIEDAD ANONIMA DE  
 CAPITAL VARIABLE, VA EN TRECE FOJAS ÚTILES EN LA HEROICA  
 CIUDAD DE PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES  
 DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.- DOY FE.

  
 J. JIMÉNEZ MONTAÑEZ  
 NOTARIO PÚBLICO N.º 23  
 PUEBLA, PUE.

GOBIERNO  
 PÚBLICO  
 PUEBLA, PUE.

Presentado a las 10.15 horas del día 23 de Julio  
 1986, se hace la inscripción, hoy a las 10.00 horas  
 por la MATRICULA, bajo el número 22, a fojas 22,  
 tomo 49, del libro número 60, y por la CONSTITU-  
 CION bajo el número 142, a fojas 71, tomo 14,  
 del libro 60. *Convenio* quedando su copia agregada a fojas  
 del 427/446 al 521, del libro de copias de Comercio,  
 Puebla, a 21 de Agosto de 1986.

El Registrador Público,



REGISTRO PÚBLICO  
 DE LA PROPIEDAD  
 DISTRITO JUDICIAL  
 DE PUEBLA, PUE.

NOTARIA 146, D.F.  
 COTEJADO

1527



CANCELADO

SECRET  
TOP SECRET

TOP SECRET

OFICIO

ASUNTO



Jul 2 1986

REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE ESTA CAPITAL  
P R E S E N T E

En cumplimiento al auto de fecha DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO -- remito a usted testimonio de la Escritura de la negociacion "CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA"

S. A. DE C. V.  
relativa al juicio de Registro de Escritura promovido por EL SENOR ENRIQUE RUBIO AGUAYO. ---

para que sirva ordenar a quien corresponda el registro correspondiente.

Remito a usted testimonio Notarial original y copia del mismo.

A T E N T A M E N T E  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"  
H. Puebla de Z. 19 de julio de 1986  
JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.



*Elizabeth Candia Lopez*  
BEIZABETH CANDIA LOPEZ.

NOTARIA 146, D.F.  
COTEJADO

15247



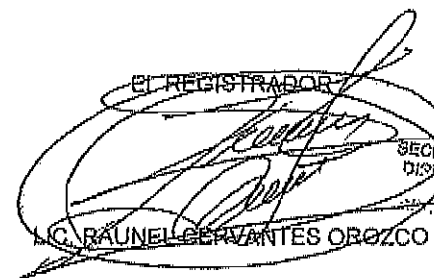

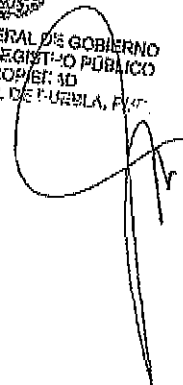
CANCELADO

SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN DE LA  
DE LA  
MEXICO



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS II,  
 117 Y 118 DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO,  
 108 FRACCIÓN VI DE SU REGLAMENTO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA  
 COMPUESTA DE 03 FOJAS ÚTILES, QUE CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE  
 CON LA COPIA CERTIFICADA QUE OBRA AGREGADA A FOLIOS DEL 429 AL  
446 DEL TOMO 581 DEL LIBRO DE COMERCIO, DE ESTA OFICINA DEL  
 REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
 DE PUEBLA, PUE. -----

H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 05 DE Febrero DE 2012.

EL REGISTRADOR  
  
 LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO  
  
 SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
 DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO  
 DE LA PROPIEDAD  
 DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUE.  


NOTARIA 146, D.F.  
 COTEJADO

1524  




NOTARIA 146, D.F.  
SIN TEXTO

101. 04

101. 04

101. 04

101. 04



Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez

Notaria 146 del Distrito Federal

México

35399 23-09-2011

LIBRO NÚMERO QUINIENTOS UNO

EEG/shr

ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE

En la Ciudad de México, a veintitrés de septiembre de dos mil once, Yo, la licenciada ANA DE JESÚS JIMÉNEZ MONTAÑEZ, titular de la Notaría número ciento cuarenta y seis del Distrito Federal, hago constar los PODERES que otorga el CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por los señores licenciado VALENTÍN ANTONIO GONZÁLEZ ALONSO e ingeniero JOEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ, de conformidad con las cláusulas que a continuación se incluyen.

MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Los comparecientes vierten las manifestaciones que a cada cual comparecerá en este instrumento bajo protesta de decir verdad, luego que fueras suscrita suscrita Notaria de las penas consignadas para quienes declaran con falsedad.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por los señores licenciado VALENTÍN ANTONIO GONZÁLEZ ALONSO e ingeniero JOEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ, confiere a favor de los señores MARTÍN MAURICIO MONROY CORTÉS, JAIME ALEJANDRO VÁZQUEZ MÁRQUEZ, JORGE ANTONIO CADENA VÁZQUEZ, JOSÉ JUAN CARLOS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, FERNANDO JAVIER GUTIÉRREZ SALINAS, JOSÉ LUIS TORRES PÓRRAS, MAURICIO MORÍN VILLASANA, JOSÉ LUIS GARCÍA MÉNDEZ, JOSÉ ALFREDO FRANCO DE LEÓN, ALEJANDRO DE LEÓN TOVAR y ALFREDO DANIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ, para ser ejercido conjunta o individualmente, un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran, cláusula especial conforme a la ley, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, así como del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento y sus correlativos o concordantes en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana.

- En forma enunciativa y no limitativa los apoderados podrán:
I. Promover toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos aún en materia de amparo;
II. Transigir;
III. Recusar;
IV. Comprometer en árbitros;
V. Articular y absolver posiciones;
VI. Recibir pagos;
VII. Formular denuncias y querrelas en materia penal, así como constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; y
VIII. Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la sociedad poderdante.

SEGUNDA.- "CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por los señores licenciado VALENTÍN ANTONIO GONZÁLEZ ALONSO e ingeniero JOEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ, confiere a favor de los señores MARTÍN MAURICIO MONROY CORTÉS, JAIME ALEJANDRO VÁZQUEZ MÁRQUEZ, JORGE ANTONIO CADENA VÁZQUEZ, JOSÉ JUAN CARLOS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, FERNANDO JAVIER GUTIÉRREZ SALINAS, JOSÉ LUIS TORRES PÓRRAS, MAURICIO MORÍN VILLASANA, JOSÉ LUIS GARCÍA MÉNDEZ, JOSÉ ALFREDO



15172

NOTARIA 146, D.F.
COTE I APO



FRANCO DE LEÓN, ALEJANDRO DE LEÓN TOVAR y ALFREDO DANIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ, para ser ejercido conjunta o individualmente, un PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran cláusula especial, en los términos del segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concordantes en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana; -----

**TERCERA.- "CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada como ya quedó dicho, por los señores licenciado VALENTÍN ANTONIO GONZÁLEZ ALONSO e Ingeniero JOEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ, confiere a favor de los señores JOSÉ LUIS TORRES PORRAS, MAURICIO MORÍN VILLASANA, RUBÉN SÁNCHEZ VÁZQUEZ, MANUEL DE JESÚS SIDA ROMERO, MAYOLO SÁNCHEZ VÁZQUEZ, FELIPE FRANCISCO ESCARZA ROSALES, JOSÉ LUIS GARCÍA MÉNDEZ, JOSÉ ALFREDO FRANCO DE LEÓN, ALEJANDRO DE LEÓN TOVAR y ALFREDO DANIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ, para ser ejercido conjunta o individualmente, un PODER ESPECIAL, pero dentro de su especialidad tan amplio como en derecho se requiera, única y exclusivamente para que representen a la sociedad poderdante, en la participación y celebración de toda clase de concursos o adjudicaciones directas o licitaciones de toda índole así como cualquier tipo de proceso de contratación que convoquen particulares, el Gobierno Federal, el Gobierno del Distrito Federal, los Gobiernos Estatales, Municipales o sus empresas u organismos descentralizados o de participación estatal, sin limitación alguna; para la adquisición de equipos, instrumentos, bienes o servicios de los que la sociedad fabrique; para que vendan o comercialicen bajo cualquier forma permitida por la ley, definiendo el precio y condiciones de entrega de los bienes o prestación de los servicios y asimismo, para que suscriban a nombre y representación de la sociedad, los contratos correspondientes y otorguen o constituyan las garantías que al efecto fueren necesarias en los términos de las convocatorias o licitaciones respectivas; presenten toda clase de documentación necesaria para que sea aceptada una propuesta a concurso; suscriban en nombre de la poderdante toda clase de licitaciones, concursos, presentación de ofertas, apertura de las mismas y aceptación de pedidos de cualquier organismo público; presenten toda clase de recursos e inconformidades que procedan conforme a derecho; entregar mercancías; firmar apéndices de cada licitación, de juntas de aclaraciones, de lecturas de evaluaciones técnicas y de fallos y cobranzas. -----

- - - Para el ejercicio del presente poder, los apoderados gozarán como ya se dijo, conjunta o individualmente, de facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, así como del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento y sus correlativos o concordantes en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana. -----

- - - En forma enunciativa y no limitativa los apoderados podrán: -----

- - - I. Promover toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos aún en materia de amparo; -----
- - - II. Transigir; -----
- - - III. Recusar; -----
- - - IV. Comprometer en árbitros; -----
- - - V. Articular y absolver posiciones; -----
- - - VI. Recibir pagos; -----
- - - VII. Formular denuncias y querellas en materia penal, así como constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; -----

Fundamento Legal:  
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez  
Notaria 146 del Distrito Federal  
México



- - VIII. Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la sociedad por el  
poderdante. -----  
- - - CUARTA.- Los apoderados podrán ejercer los poderes conferidos, ante personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, sean de carácter federal o local. -----  
- - - QUINTA.- Los apoderados quedan facultados para firmar cuantos documentos públicos o privados fueren menester para el cabal cumplimiento de los presentes poderes. -----  
- - - **YO, LA NOTARIA, HAGO CONSTAR BAJO MI FE QUE:** -----  
- - - I. Tuve a la vista los documentos citados en el cuerpo de este instrumento, los cuales me fueron presentados por los comparecientes para la formación del mismo; -----  
- - - II. Me identifiqué plenamente con los comparecientes como Titular de esta Notaría; -----  
- - - III. El licenciado VALENTÍN ANTONIO GONZÁLEZ ALONSO es de mi personal conocimiento por lo que no hube de identificarlo, no así el ingeniero JOEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ a quien identifiqué con

se eliminan 8 palabras (datos personales)

se eliminan 6 renglones (datos personales)

Motivación:  
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

- - - IV. Los comparecientes tienen a mi juicio capacidad legal para contratar y obligarse, pues no observé en ellos manifestaciones de incapacidad natural y no tengo noticias de que estén sujetos a incapacidad civil; -----  
- - - V. Los comparecientes manifiestan de manera expresa que su representada tiene capacidad legal para el otorgamiento de este acto y que la personalidad que ostentan y por la que actúan está en vigor en sus términos. Asimismo, que está vigente su designación como apoderados de "CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y acreditan todo lo anterior, con el instrumento número mil seis de fecha dieciocho de mayo de dos mil diez, otorgado ante la titular de la correduría pública número sesenta y dos del Distrito Federal, licenciada GRACIELA MARTÍNEZ PÉREZ, del que transcribiré lo conducente en la certificación de personalidad que se incorporará en los testimonios que de esta escritura se expidan, misma que agregaré al apéndice de la presente bajo la letra "B"; -----  
- - - VI. Los comparecientes por sus generales me declaran ser: -----  
- - - El señor VALENTÍN ANTONIO GONZÁLEZ ALONSO, se eliminan 4 palabras (datos personales)

se eliminan 7 renglones (datos personales)

- - - EL señor JOEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ, se eliminan 7 palabras (datos personales)

se eliminan 3 renglones (datos personales)

- - - VII. Le hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer por ellos mismos este instrumento y de que su contenido les sea explicado por la suscrita Notaria. -----  
- - - Leída esta escritura a los comparecientes, les ilustré su valor, alcance y consecuencias legales de su contenido, respecto de la cual me manifestaron su comprensión plena y la

NOTARIA 146, D.F.





otorgaron y firmaron el veintitrés de septiembre de dos mil once, por lo que la **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** acto seguido.- Doy fe.-  
VALENTÍN ANTONIO GONZÁLEZ ALONSO.- RÚBRICA.

JOEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ.- RÚBRICA.

A. J. JIMÉNEZ M.- RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.

**INSERCIÓN DEL ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DE LOS CÓDIGOS CIVILES FEDERAL Y PARA EL DISTRITO FEDERAL, IDÉNTICOS EN TEXTO.**

"Art. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

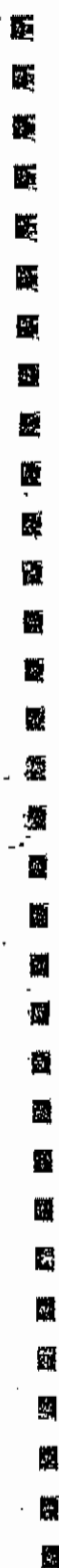
Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

**LA SUSCRITA LICENCIADA ANA DE JESÚS JIMÉNEZ MONTAÑEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL,**

**CERTIFICO :**

Que los señores licenciado **VALENTÍN ANTONIO GONZÁLEZ ALONSO** e ingeniero **JOEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ** me acreditan su carácter de apoderados y la legal existencia de "**CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con el instrumento que relaciono a continuación y que en certificación agrego al apéndice de esta escritura bajo la letra "B".

Póliza número un mil seis, de fecha dieciocho de mayo de dos mil diez, ante la licenciada **GRACIELA MARTÍNEZ PÉREZ**, Titular de la Correduría Pública número sesenta y dos de esta Plaza del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, en el





Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez

Notaria 146 del Distrito Federal

México



Folio Mercantil número CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y UN ASTERISCO, con fecha veinticinco de agosto de dos mil diez, en la que se hizo la Formalización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

De dicha póliza, Yo, la Notaria, copio en lo conducente lo que sigue:

... ANTECEDENTES

1517

I.- CONSTITUTIVA.- Por escritura número veintidós mil ciento ochenta y dos, de fecha trece de marzo de mil novecientos ochenta y seis, ante el licenciado Jorge Morales Obregón, titular de la notaría número dieciocho de la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Puebla, Estado de Puebla, por la matrícula bajo el número ochenta y tres, a fojas ochenta y tres, tomo cuarenta y nueve, del libro número uno y por la constitución bajo el número ciento sesenta y dos, a fojas setenta y uno, tomo catorce, del libro tercero auxiliar, se constituyó "CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros y con capital social mínimo de QUINIENTOS MIL PESOS (actualmente QUINIENTOS PESOS), MONEDA NACIONAL y variable ilimitado y con el objeto social que en dicha escritura se especificó.

Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:

VIGÉSIMA.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- La Asamblea General de Accionistas es el Órgano SUPREMO de la Sociedad...

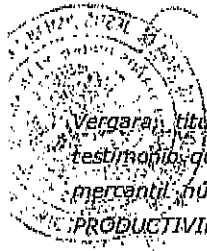
II.- CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL... - Por escritura número ocho mil diez, de fecha nueve de agosto de mil novecientos noventa, ante el licenciado Raúl Reyna Asomoza, titular de la notaría número once de la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento setenta y seis mil novecientos noventa y nueve "CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, cambió su domicilio social de la ciudad de Puebla, Estado de Puebla, a la ciudad de México, Distrito Federal, reformando al efecto la cláusula cuarta de sus estatutos sociales...

III.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE FIJA.- Por escritura número veintiséis mil quinientos seis, de fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y tres, ante el licenciado Pedro Porcayo Vergara, titular de la notaría número noventa y tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento setenta y seis mil novecientos noventa y nueve, "CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE aumentó su capital social fijo a la cantidad de CIENTO MILLONES DE PESOS (actualmente CIENTO MIL PESOS), MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto la cláusula sexta de sus estatutos sociales. ...

V.- MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA A LA CLÁUSULA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número treinta y cuatro mil quinientos sesenta y dos, de fecha doce de julio del dos mil cuatro, ante el licenciado Pedro Porcayo

NOTARIA 146, D.F.

Handwritten signature or initials.



Vergara, titular de la notaría número noventa y tres del Distrito Federal, cuyo primer testamento, quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento setenta y seis mil novecientos noventa y nueve, "CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, amplió su objeto social, reformando al efecto, la cláusula segunda de sus estatutos sociales, para quedar redactada de la siguiente manera: -----

- "SEGUNDA.- OBJETO.- La sociedad tiene por objeto: -----
- - - 1.- La fabricación, ensamble, compra, venta, arrendamiento, distribución, importación y exportación de equipos y sistemas para el procesamiento electrónico de datos, así como de sus partes, componentes, terminales y periféricos, y sus programas de prueba, aplicación así como su documentación, bien sean propios o de terceros. -----
  - - - 2.- Sin limitar la generalidad de lo anterior, la manufactura, ensamble, importación, exportación, compra, venta, distribución, alquiler y mantenimiento de los equipos, artículos y accesorios que sean necesarios y convenientes para el desarrollo de los objetos señalados anteriormente. -----
  - - - 3.- En general, la ejecución de cualquiera y todas las actividades que se relacionen con los productos y artículos que se describen en los párrafos anteriores ya sea en la República Mexicana o en países extranjeros, incluyendo aquellas de agente, comisionista, representante, intermediario o distribuidor. -----
  - - - 4.- La instalación, construcción, creación, operación y explotación de oficinas, plantas, almacenes, talleres de reparación, sistemas electrónicos y cualquiera y todas las actividades que puedan ser necesarias para el cumplimiento de los objetos anteriores. -----
  - - - 5.- La ejecución de cualquiera de todos (así) los actos y negocios jurídicos, ya sean civiles, administrativos o mercantiles, comprendiendo la celebración de toda clase de contratos de la índole que fueren, incluyendo los de maquila y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles. Proporcionar o recibir toda clase de servicios técnicos, administrativos de asesoría y de supervisión de compañías o personas ya sean mexicanas o extranjeras. -----
  - - - 6.- Usar, explotar, registrar por cuenta propia o ajena, mediante licencias, contratos o en cualquier forma, marcas industriales o comerciales, así como nombres o denominaciones industriales o comerciales, patentes formulas y procedimientos de fabricación, propiedad de mexicanos o extranjeros, que se amparen o relacionen, con los productos y artículos descritos con anteriores (así). -----
  - - - 7.- La adquisición de todo tipo de acciones o partes sociales de sociedades, asociaciones o corporaciones, por la vía de suscripción de capital social o en su constitución, o por compra o (así) otros accionistas o socios sean nacionales o extranjeros. -----
  - - - 8.- Gestionar préstamos y créditos de cualquier naturaleza para el cumplimiento de los objetos de la sociedad, así como constituirse en garantía de terceros, en cualquier forma que juzgue conveniente mediante el otorgamiento de garantías tales como avales, fianzas, hipotecas o de cualquier otra naturaleza. -----
  - - - 9.- La capacitación basado en instauración en aula, entrenamiento basado en computadora, así como proporcionar servicios de consulta y asesoría para la realización de



Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez

Notaria 146 del Distrito Federal

México



toda clase de estudios relacionados con el procesamiento electrónico de datos, operación de centros de cómputo, captura y proceso de información, la realización de toda clase de estudios y prestación de servicios software para todo tipo de actividades relacionadas con la administración y para uso de información de los centros de cómputo, en forma directa o remota.

10.- En general celebrar todos los actos o contratos que tengan relación con sus fines. 15172

X.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE SE FORMALIZA. Los accionistas de "CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron con fecha cinco de abril de dos mil diez, Asamblea General Extraordinaria de la que se levantó el acta que el compareciente me exhibe... y me solicita la formalice en los términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la cual es del tenor literal siguiente:

"CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA", S. A. DE C. V.  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
5 DE ABRIL DE 2010

En México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día 5 de abril de 2010, se reunieron en el domicilio social de "CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA", S. A. DE C. V. los señores accionistas de la sociedad...

Visto el cómputo y la certificación del Secretario y por encontrarse representadas la totalidad de las acciones que componen y en que se divide el Capital de la Sociedad, el Presidente declaró legalmente instalada la presente Asamblea, manifestando que la misma podría celebrarse válidamente, sin necesidad de la publicación previa de la Convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales y por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Acto seguido y habiéndose declarado legalmente instalada la Asamblea, el Presidente sometió a la consideración de los señores Accionistas la siguiente Orden del Día, misma que fue aprobada por unanimidad de votos, en los términos siguientes:

ORDEN DEL DIA...

III.- Nombramiento y ratificación de miembros del Consejo de Administración y de sus poderes y facultades...

La Orden del Día, se desahogó como sigue: ...

III.- Nombramiento y ratificación de miembros del Consejo de Administración y de sus poderes y facultades...

En desahogo del tercer punto del orden del día,...

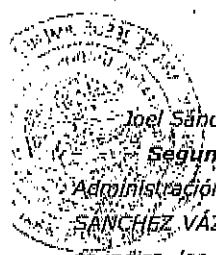
Después de una breve deliberación, la asamblea por unanimidad de votos de la totalidad de los accionistas adoptó las siguientes resoluciones:

Primera.- La Sociedad será administrada por un Consejo de Administración que quedará integrado de la siguiente manera:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Valentín Antonio González Alonso - Presidente del Consejo

NOTARIA 146, D.F.  
COTE I A D O



Joel Sánchez Vázquez ----- Presidente Ejecutivo... -----

Segunda.- Se CONFIERE Y OTORGA en favor de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad señores VALENTÍN ANTONIO GONZÁLEZ ALONSO y JOEL SÁNCHEZ VÁZQUEZ, con categoría de "Firma A";... para que lo ejerciten como más adelante se indica, los siguientes poderes y facultades: -----

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, el cual se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) en relación con los artículos 2582 (dos mil quinientos ochenta y dos) y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete), ambos del Código Civil Federal en vigor y sus correlativos del Código Civil del Distrito Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana y de sus equivalentes extranjeros, teniendo en consiguiente, en forma enunciativa y no limitativa facultades para: -----

- - - a).- Interponer y desistirse de toda clase de recursos y juicios, aún el de amparo; -----
- - - b).- Transigir; -----
- - - c).- Comprometer en árbitros; -----
- - - d).- Absolver y articular posiciones; -----
- - - e).- Hacer cesión de bienes o derechos; -----
- - - f).- Recusar; -----
- - - g).- Recibir pagos; -----
- - - h).- Presentar denuncias y querellas, desistirse de éstas últimas otorgando el perdón y actuar como coadyuvante del Ministerio Público; -----
- - - i).- Discutir, celebrar y revisar contratos de trabajo tanto individuales como colectivos; -----
- - - j).- Hacer las renunciaciones, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con lo previsto en el artículo veintisiete Constitucional y su legislación reglamentaria; y -----
- - - k).- Representar a la sociedad ante todo tipo de autoridades civiles, penales, administrativas y laborales. -----

II.- PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal en vigor y sus correlativos del Código Civil del Distrito Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana y de sus equivalentes extranjeros. -----

III.- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal en vigor y sus correlativos del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos del Código Civil del Distrito Federal y de los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana y de sus equivalentes extranjeros. Para ejercer este poder se requiere de la firma mancomunada de los dos Consejeros. -----

IV.- PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TITULOS DE CRÉDITO a nombre de la sociedad, en los términos de los artículos 9 (nueve) y 85 (ochenta y cinco) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. .... -----

VIII.- PODER PARA OTORGAR poderes generales o especiales, así como para revocarlos, -----



Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez

Notaria 146 del Distrito Federal

México



reservándose siempre para sí el ejercicio general del mandato, en los términos de los artículos 2574 (dos mil quinientos setenta y cuatro) y 2593 (dos mil quinientos noventa y tres) del Código Civil Federal, de sus correlativos o concordantes del Código Civil para el Distrito Federal, de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana y de sus equivalentes extranjeros.

**FORMA DEL CONSEJO DE EJERCER EL PODER**

El Presidente del Consejo (Valentín Antonio González Alonso) y el Presidente Ejecutivo (Joel Sánchez Vázquez), serán firmas tipo "A"

Se acuerda que los poderes y facultades anteriormente descritos podrán ejercerse de forma conjunta o separada por cualesquiera de los consejeros firma tipo "A"... con excepción de los poderes y facultades para actos de dominio descritas en el inciso III (tres romano) anterior, las facultades para otorgar y suscribir títulos de crédito descritos en el inciso IV (cuatro romano) anterior y las facultades para otorgar poderes generales o especiales descritos en el inciso VIII (ocho romano) anterior, las cuales para su ejercicio requieren dos firmas categoría "A" o una firma categoría "A" y dos de las firmas categoría "B".

**CLÁUSULAS**

PRIMERA.- A solicitud del compareciente queda formalizada, para que surta todos sus efectos legales, el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,...

Y EN FE DE VERDAD, AUTORIZO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONCOMITANTEMENTE A LA EXPEDICIÓN DE ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN, PRIMERO PARA LOS APODERADOS, SEÑORES MARTÍN MAURICIO MONROY CORTÉS, JAIME ALEJANDRO VÁZQUEZ MÁRQUEZ, JORGE ANTONIO CADENA VÁZQUEZ, JOSÉ JUAN CARLOS GONZÁLEZ GONZÁLEZ, FERNANDO JAVIER GUTIÉRREZ SALINAS, JOSÉ LUIS TORRES PORRAS, MAURICIO MORÍN VILLASANA, JOSÉ LUIS GARCÍA MÉNDEZ, JOSÉ ALFREDO FRANCO DE LEÓN, ALEJANDRO DE LEÓN TOVAR, ALFREDO DANIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ, RUBÉN SÁNCHEZ VÁZQUEZ, MANUEL DE JESÚS SIDA ROMERO, MAYOLO SÁNCHEZ VÁZQUEZ Y FELIPE FRANCISCO ESCARZA ROSALES, EN NUEVE PÁGINAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE. DOY FE.

SHR/mrg\*  
3T

Handwritten signature of the notary.



Handwritten signature or mark.

1517

NOTARIA 146, D.F. C.C.T.E.I.A.D.C.



ANA DE JESÚS JIMÉNEZ MONTAÑEZ, NOTARIA NÚMERO CUARENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL,

C E R T I F I C O

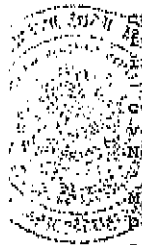
Que cotejada esta copia con su original en cinco fojas utilizadas, cuatro por ambos lados y una sólo por su anverso, más su anexo en una foja utilizada sólo por su anverso; hago constar que concuerda íntegramente.

Este cotejo no tiene más efectos que acreditar la identidad de lo cotejado con el original exhibido, sin calificar sobre la autenticidad, validez o licitud de éste. (Artículo ciento sesenta de la Ley del Notariado para el Distrito Federal).

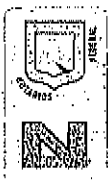
De esta certificación se tomó nota bajo el Registro número QUINCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS del Libro de Registro de Cotejos número ocho del protocolo a mi cargo.

CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.- DOY

FE.-



Handwritten signature of Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez.



LIC. ANA DE JESÚS JIMÉNEZ MONTAÑEZ.  
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 146 DEL D.F.  
MOG/vjp\*\*\*

Handwritten initials 'WJ'.



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL  
 DISTRITO FEDERAL  
 CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
 REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO



NÚMERO DE ENTRADA: 69387  
 NÚMERO DE INSTRUMENTO: 35399  
 FECHA DE INSTRUMENTO: 23/09/2011  
 NÚMERO DE NOTARIA: 146

FECHA DE ENTRADA: 07/10/2011

INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO EN EL FOLIO  
 NÚMERO: FOLIO MERCANTIL: 176999 \*

DERECHOS: \$ 610  
 LÍNEA DE CAPTURA / CAJA: 939001086016857TRYNS  
 DE FECHA: 06/10/2011  
 BANCO BANCOMER.-  
 PARTIDA:

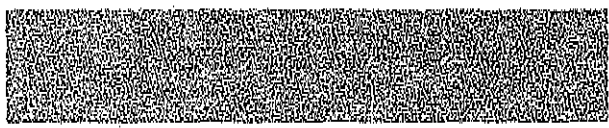
1517

MÉXICO, D.F., A 14 DE OCTUBRE DE 2011

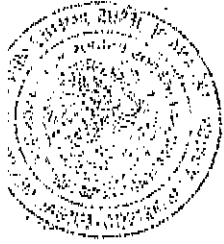
EL REGISTRADOR  
 ARIEL ANGELES MEDINA



Jefe Miguel Cruz, Jefe de Unidad Departamental de Comercio "B" de la Dirección de Procesos Registral Inmobiliario y de Comercio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F., con fundamento en los artículos 4 y 6 fracciones I, II y VIII del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en la Circular DG/013/2009 publicada el 02 de septiembre de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, sección Boletín Registral; Autorizo el presente instrumento.



NOTARIA 146, D.F.  
 ANITA DE JESUS JIMENEZ MORALES



DEFE  
17

NOTARIA 146, D.F.  
SIN TEXTO

11  
11  
11  
11  
11

11  
11  
11

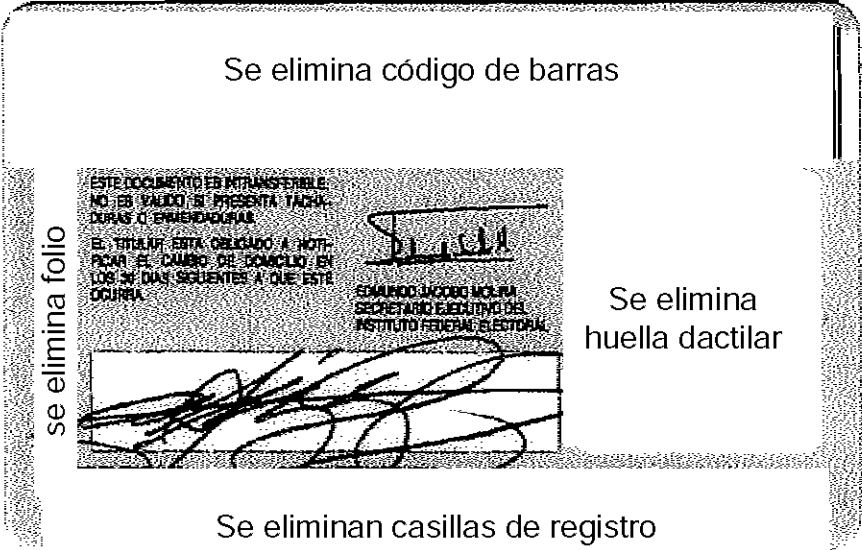
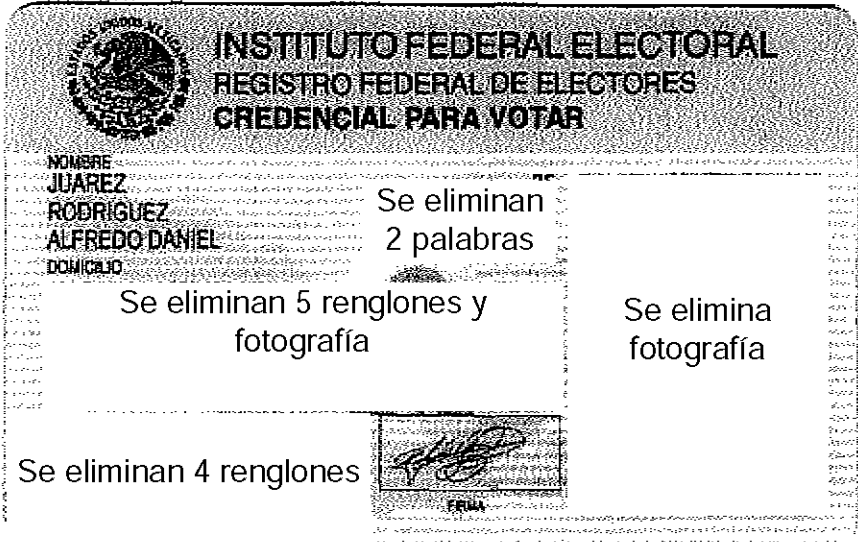
11  
11  
11

11  
11  
11

11  
11  
11

# IFE ALFREDO DANIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

Se elimina folio



Fundamento Legal:  
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:  
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

**SH** **SAT**  
 Servicio de Administración Tributaria  
 DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNALES

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE  
**CPA860314UM2**

NOMBRE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA SA DE CV**

FOLIO  
**B1262066**

DF-201110095-R CDF-01/02/09

## INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA SA DE CV**

DOMICILIO  
**INSURGENTES SUR 800 PISO 10 DEL VALLE DISTRITO FEDERAL 03100**

**CLAVE DEL R.F.C** **CPA860314UM2**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR-CENTRO DEL D.F.**

ACTIVIDAD **Otros servicios de apoyo a los negocios**

SITUACIÓN DE REGISTRO  
**ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **-** FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **17-03-1986**

## OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (personas morales).	31-03-2002
Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes inmuebles.	31-03-2002
Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios.	31-03-2002
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicita en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales.	31-03-2002
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2008
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.	31-03-2002
Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.	31-03-2002
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de impuesto al Valor Agregado (IVA).	31-03-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio	10-07-2009	RF200910587448
Servicio e Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINIÓN /	22-06-2009	AV200916207109
Servicio e Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINIÓN /	07-01-2009	AV200912018351
Servicio e Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINIÓN /	05-12-2008	AV200812543240
Servicio e Solicitud / 32-D SOLICITUD DE OPINIÓN /	04-12-2008	AV200812512277

Fecha de Impresión: 20 de Noviembre de 2009  
 TELEFONO DE ATENCIÓN CIUDADANA  
 (Cuejlas y Sugereencias) 01-800-463-8728

ds\$8nv6dlaauUrbOTcWF3eircU0G0D+UMsz+CBmgCVdHy3DAng0eyDxImB/Byymmsj\$GoY7Cv1NKcraN7zFMH3zpCfRnJMW2sqFckpbudmMahOoTUOXUslaAaBgh  
 ISIGNHW03YyRlvmsLx0d3vlg5e26M+YFTVhKCT0oGV5B+

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
SOLICITUD DE INSCRIPCION PARA PERSONAS MORALES Y FISICAS
NO ASALARIADAS O

ALTA DE OBLIGACIONES FISCALES (SOLO PERSONAS FISICAS)

ANTES DE LLENAR ESTA FORMA, LEA DETENIDAMENTE LAS INSTRUCCIONES CONTENIDAS AL REVERSO
OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN: PUEBLA, PUE.

OFICINA RECAUDADORA ESTATAL EN:

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE:

CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA, S.A. DE C.V.

NOMBRE (APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE); DENOMINACION O RAZON SOCIAL

FECHA DE FIRMA DE LA FICHTITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO PARA PERSONAS MORALES O FECHA DE NACIMIENTO CUANDO SE TRATE DE PERSONAS FISICAS
DIA: 14, MES: MARZO, AÑO: 1986

FECHA DE INICIACION DE OPERACIONES
DIA: 17, MES: MARZO, AÑO: 1986

FECHA: 16/03/86

DOMICILIO ESCAL: BOULEVARD NORTE

NUMERO Y LETRA EXTERIOR: 1015 A

SAN ALEJANDRO

TELEFONO: 48-40-22

PUEBLA

PUEBLA

PUEBLA

CODIGO POSTAL: 72090

LOCALIDAD

MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.

ENTIDAD FEDERATIVA

ACTIVIDAD PREPONDERANTE Y CIERRE DE EJERCICIO

DESCRIPCION

ACTIVIDAD PREPONDERANTE

COMPRA/VENTA, DISTRIBUCION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE EQUIPOS Y SISTEMAS PARA COMPUTACION

CLAVE

15 OBLIGACIONES FISCALES

SEÑALE LAS OBLIGACIONES POR LAS QUE DEBE DECLARAR

NOMBRE DEL MES DE CIERRE DE EJERCICIO: DICIEMBRE

NO DECL.

PERSONAS MORALES

- 104 SOCIEDADES MERCANTILES
102 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS C/ACT. EMPRESARIAL
103 SOCIEDADES Y ASOCIACIONES DE CARACTER CIVIL
105 SOC. COOPERATIVAS PRODUCCION
106 SOC. COOPERATIVAS CONSUMO
108 OTRAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS OBLIGADOS A DECLARAR
124 CONTROLADORA

- ACTIVIDADES EMPRESARIALES
107 CONTRIBUYENTES NO MENORES
108 CONTRIBUYENTES MENORES
109 REPRESENTANTE COMUN O ASOCIANTE
110 REPRESENTADO O ASOCIADO

PERSONAS FISICAS

- 111 SALARIOS
112 HONORARIOS POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO INDEPENDIENTE
113 HONORARIOS A TRAVES DE UNA SOCIEDAD O ASOCIACION
114 ARRENDAMIENTO DE BIENES
115 ARRENDAMIENTO DE BIENES
116 INTERESES OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACION
117 DIVIDENDOS
118 OTROS INGRESOS PERIODICOS
119 REPRESENTANTE COMUN
120 REPRESENTADO

BASES ESPECIALES O REGLAS GENERALES DE TRIBUTACION

DESCRIPCION

DESCRIPCION

- 1150 POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO
161 POR DIVIDENDOS
162 POR INTERESES

- 163 POR PAGOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
164 POR PAGOS DE DIVIDENDOS
165 POR ARRENDAMIENTO

- 167 POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES
168 PRODUCCION Y SERVICIOS
169 POR OTROS INGRESOS
170 POR ADQUISICIONES DE INMUEBLES

1701 OBLIGADO A PRESENTAR DECLARACIONES PERIODICAS

ACTOS O ACTIVIDADES DE PRGD O SERVICIOS A. AL. P. A. C. D. T. Y C. D. T. P. U. G.

IMPUESTO O DEPECIOS FEDERALES

LUGAR Y FECHA DE FORMULACION DE ESTA SOLICITUD: PUEBLA, PUE. 15 DE MARZO DE 1986

AGUSTIN DIAZ ESCAMILLA
DIEA-480226

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y CLAVE DE R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL

IMPRESION MAQUINA REGISTRADORA

**OBSERVACION: NO UTILICE LOS ESPACIOS SOMBRADOS,  
POR SER DE USO EXCLUSIVO DE LAS AUTORIDADES  
FISCALES**

**OFICINA FEDERAL DE HACIENDA EN:**

Anotar la localidad y entidad federativa donde se encuentre ubicada la oficina recaudadora federal en la cual se deba presentar esta solicitud. De existir más de una oficina federal de hacienda en la misma localidad, favor de indicar el número que le corresponda.

**OFICINA RECAUDADORA ESTATAL EN:**

Anotar la localidad y la entidad federativa a donde se encuentre ubicada la oficina en la cual se deba presentar esta solicitud.

**SOLICITUD DE INSCRIPCION:**

Inscripción en el registro por primera y única vez. Alta de obligaciones fiscales. Se presentara por contribuyentes que con anterioridad hayan presentado aviso de baja total de obligaciones o contribuyentes que no tenían obligación de presentar declaraciones periódicas y adquieren dicha obligación.

**IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE**

<p><b>PERSONAS MORALES.</b>— Anotar la denominación o razón social tal como aparece en el acta constitutiva o en el documento que motivo su origen.</p>	<p><b>NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL PERSONAS FISICAS.</b>— Anotar su nombre completo en orden de apellido paterno, materno y nombre(s), tal como aparecen en el acta de nacimiento.</p>	<p align="center"><b>USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD FISCAL</b></p>
---	---	---

<p><b>PERSONAS MORALES.</b>— Anotar en orden de día, mes y año, la fecha de firma de escritura constitutiva, por los accionistas en el protocolo del notario o corredor público, cuando no se protocolice, anotar la fecha del documento que motivo su origen.</p>	<p><b>FECHA DE INICIACION DE OPERACIONES.</b>— Anotar la fecha en la cual se inicien operaciones, en el orden de día, mes y año.</p>	<p align="center"><b>USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD FISCAL</b></p>
--	--	---

**DOMICILIO FISCAL.**— Anotar los datos completos en los espacios destinados para cada concepto, conforme a lo siguiente:  
**PERSONAS MORALES.**— El local en donde se encuentra la administración principal de su negocio.  
**PERSONAS FISICAS con actividades empresariales.**— El local en donde se encuentre el principal asiento de su negocio.  
**Personas físicas con actividades personales independientes.**— El local que utilizan como base fija para el desempeño de sus actividades.  
 En todos los demás casos: El lugar donde tenga el asiento principal de sus actividades.  
**NOTA:** Tratándose de unidades habitacionales, describir la ubicación completa. En caso de que el domicilio se encuentre ubicado en el campo, carretera, camino, etc., proporcionar datos suficientes que permitan su fácil localización.

<p><b>ACTIVIDAD PREPONDERANTE Y CIERRE DE EJERCICIO:</b>  <b>ACTIVIDAD PREPONDERANTE.</b>— Anotar la actividad más importante, según el ingreso estimado e obtener en un ejercicio de doce meses.</p>	<p align="center"><b>USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD FISCAL</b></p>
---	---

<p><b>MES DE CIERRE DE EJERCICIO.</b>— Anotar el nombre completo del mes de cierre de ejercicio.</p>	<p align="center"><b>USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD FISCAL</b></p>
--	---

<p><b>OBIGACIONES FISCALES.</b>—  <b>PUESTO SOBRE LA RENTA.</b>          Marcar con una "X" al cuadro correspondiente a las obligaciones que se esté efectuando. En el caso de copropietario, deberá marcarse ya sea el cuadro correspondiente a representante común o a representado; esto, adicional al cuadro de actividades empresariales (contribuyentes o menores o contribuyentes menores) o el referente a otras actividades.</p> <p><b>SI DE ORIGEN SE OPTA POR UNA BASE ESPECIAL DE TRIBUTACION, FAVOR DE ESCRIBIRLA, CONFORME AL ACUERDO U OFICIO CORRESPONDIENTE.</b></p>
---

<p><b>RE-TE-NE-DORES</b>  <b>RETENEDOR.</b>— Marcar con una "X" el cuadro que corresponda al tipo de retención de impuestos a que esté obligado realizar.</p>
---

<p><b>I.V.A.</b> Impuesto al valor agregado. Marcar con una "X" el cuadro, si está obligado a presentar declaraciones periódicas.</p>
---

<p><b>PROD Y SERV.</b> Impuesto Especial sobre Producción. Especificar el o los actos o actividades de producción o servicios por los que resulte obligado.</p>
---

<p><b>OTROS IMP. O DERECHOS FEDER.</b> Otros Impuestos o Derechos Federales. — Especificar el o los tipos de impuestos o derechos federales por los que resulte obligado.</p>
---

**LUGAR Y FECHA DE FORMULACION DE ESTA SOLICITUD**  
 Escribir localidad, entidad federativa y fecha (día, mes y año) de formulación.

<p><b>FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL.</b>— Deberán firmarse todos los tantos por la persona indicada.</p> <p><b>NOMBRE Y CLAVE DE R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL.</b>— Cuando exista representante legal deberá anotarse el nombre y la clave de registro federal de contribuyentes.</p>	<p align="center"><b>USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD FISCAL</b></p>
--	---

**DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A ESTA SOLICITUD EN SU PRESENTACION**

**Personas Morales:** Copia simple o fotostática del acta constitutiva (en proceso de autorización notarial), copia del documento que motivo su origen.  
**Personas Morales y Físicas:** Libros de Contabilidad y Registros para autorización, de acuerdo a las disposiciones de las Leyes Impositivas en que se afecte.  
**Personas Físicas:** Acta de Nacimiento

**ANOTACIONES DE LA OFICINA RECEPTORA**

Este formulario se presenta en el formato electrónico en el portal de la Agencia de Atención al Contribuyente. En caso de que el contribuyente no pueda presentar el formulario en el formato electrónico, deberá acudir a una oficina de atención al contribuyente para presentar el formulario en el formato físico.





0V05614 2015/07/01

ita  
estra  
CREDITO

OS DE MEXICO S.A.B. de C.V.

Col. Cuauhtémoc

CODIGO D.F. RFC TMES40315-KT6

Social 0V05614 CODIGO DE CLIENTE E254844  
 CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA, S.A. DE C.V. S.A.  
 DE C.V.  
 GONZALEZ JUAN \*\*\* NO NEGOCIABLE \*\*\*  
 ADMINISTRACION  
 AVE INSURGENTES SUR 800 PISO 10  
 COL DEL VALE CENTRO DISTRITO FEDERAL  
 03100 BENITO JUAREZ \* YA APLICADOS EN SU ESTADO DE CUENTA \*

Uve de ubicación	Descripción	U.Medida	Importe
CP LOCAL	AJUSTE FOLIO : 234045	SERVICIO	375.06
CP LOCAL	AJUSTE FOLIO : 234046	SERVICIO	375.06
CP LOCAL	AJUSTE FOLIO : 234047	SERVICIO	375.06
CP LOCAL	AJUSTE FOLIO : 234048	SERVICIO	375.06
CP LOCAL	AJUSTE FOLIO : 234049	SERVICIO	375.06
CP LOCAL	AJUSTE FOLIO : 234050	SERVICIO	375.06

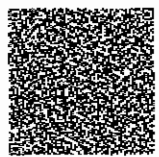
EL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 37/100 M.N.----- SUBTOTAL: 35,856.36  
 IVA 12%: .00  
 IVA 16%: 5,737.01  
 TOTAL: \$41,593.37

Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT  
 1-408E-6773-A33A-97825FBA9812|2015-07-06T07:26:11|17K1wd85v2qzhv7Vz/INWIPICzDwoK5jU981Ozaxnt  
 Y13vXN8w712/cUChK13xZhoYAL8Utyqh2fcEtr802awypzXdkWCPKudyzed1SP6vCh8ky9FDJ1/AjnyxU4q004  
 y1RYFD=|68001000000301927035|

Sello Digital del Emisor  
 NkTVz/INWIPICzDwoK5jU981Ozaxnt|2015-07-06T07:26:11|17K1wd85v2qzhv7Vz/INWIPICzDwoK5jU981Ozaxnt  
 id1S00vCxaNxyJFDJ2/AjnyxU4q004|17K1wd85v2qzhv7Vz/INWIPICzDwoK5jU981Ozaxnt

Hora de Emisión: Mexico, D.F. 2015-07-06T07:26:11  
 e del Certificado del SAT: 00000000000301927035  
 e del Certificado: 2015-07-06T07:26:11  
 e del Certificado del Emisor: 00000000000301927035  
 :NO IDENTIFICADO

REGIMEN OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES  
 Pago en una sola exhibición  
 (banta: Egreso  
 551



# **ANEXO**

## **2**



## PROPUESTA TÉCNICA

### VI. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES

#### h) Contenido Nacional

FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL (REGLA 8).

Presentada por  
Centro de Productividad Avanzada, S.A. de C.V.  
(CEPRA)

RENOVACIÓN DEL DERECHO DE USO DEL LICENCIAMIENTO ACADÉMICO BAJO LA MODALIDAD DE ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS (EES) PARA EL SISTEMA CONALEP  
No. IA-011L5X001-N55-2016

Propuesta elaborada para:  
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

# IFE ALFREDO DANIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

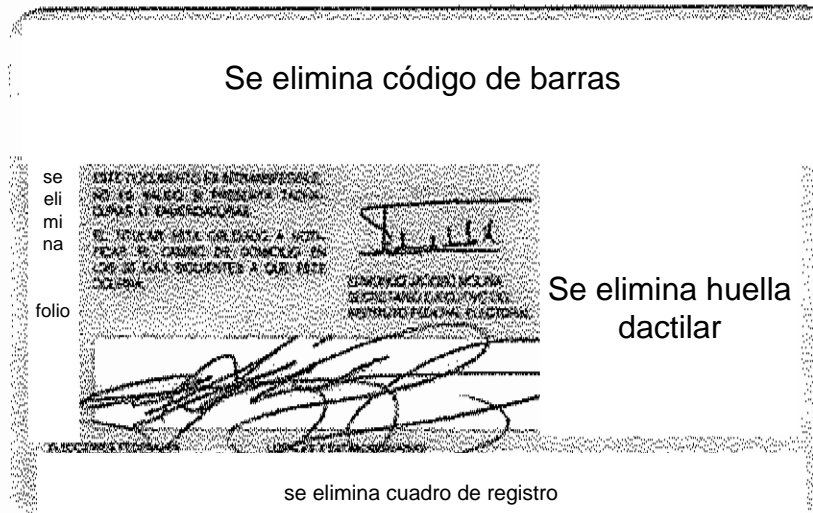
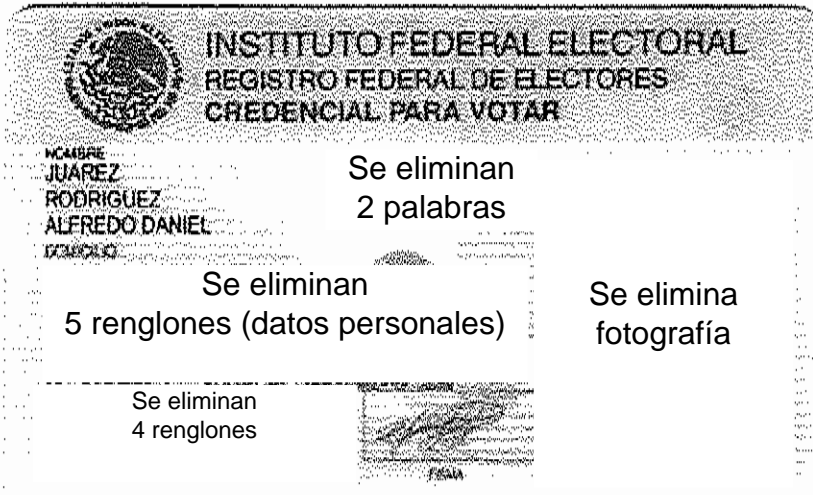
**Motivación:**

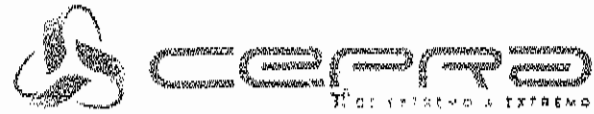
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Se elimina folio

**Fundamento**

**Legal:**  
 Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





## PROPUESTA ECONÓMICA

### IV. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN DE CUMPLIR DENTRO DE SUS PROPOSICIONES

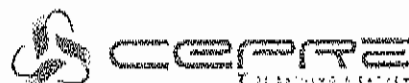
#### b) Contenido de la propuesta Económica

#### 1. Formato para la presentación de la propuesta económica

Presentada por  
Centro de Productividad Avanzada, S.A. de C.V.  
(CEPRA)

RENOVACIÓN DEL DERECHO DE USO DEL LICENCIAMIENTO ACADÉMICO BAJO LA MODALIDAD DE ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS (EES) PARA EL SISTEMA CONALEP  
No. IA-011L5X001-N55-2015

Propuesta elaborada para:  
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA



Metepec, Estado de México a 17 de Julio de 2015

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
PRESENTE

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTOS QUE INTEGRAN LA PARTIDA	PRECIO UNITARIO DEL SERVICIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
UNICA	Renovación del derecho de uso del Licenciamiento Académico bajo la modalidad de Enrollment for Education Solutions (EES), para el Sistema Conalep	SERVICIO	10 conceptos descritos en el anexo No. 1 Especificaciones técnicas	\$2,956,972.80	\$2,956,972.80	\$473,115.65	\$3,430,088.45

Importe con letra del gran total de la propuesta: ( Tres Millones Cuatrocientos Treinta Mil Ochenta y Ocho Pesos con Cuarenta y Cinco Centavos M.N.)

Condiciones de pago (forma de pago):

1. El pago correspondiente se realizará en una sola exhibición, una vez que Centro de Productividad Avanzada S.A. de C.V. realice la activación del Licenciamiento Académico: Enrollment for Education Solutions (EES) para el Sistema CONALEP, entregue los medios de instalación a entera satisfacción del Colegio y presente la factura correspondiente para su revisión y validación, dentro de los 20 días naturales posteriores a la recepción de la misma y de conformidad con el Artículo 51 de la Ley de Adquisición, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
2. La factura se expedirá a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con R.F.C. CNE-781229-BK4, domicilio fiscal, calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Edo. de México, C.P. 52148 y, la descripción de los bienes corresponderá a lo descrito en el contrato.

Las facturas aprobadas por el área de servicios generales serán remitidas en formato .xml y .pdf al correo electrónico [lapuche@conalep.edu.mx](mailto:lapuche@conalep.edu.mx). Para la tramitación del pago correspondiente.

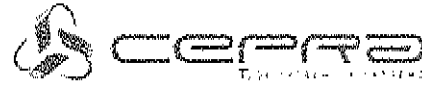
3. El pago a Centro de Productividad Avanzada S.A. de C.V. de los bienes se efectuarán preferentemente por transferencia electrónica bancaria, por lo que se le proporcionará al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en hoja membretada los siguientes datos, al momento de entregar la documentación solicitada en el Inciso I) del punto VI de la presente convocatoria:

- I. Cuenta aperturada a nombre del proveedor.
- II. Institución bancaria.
- III. Sucursal.
- IV. Número de cuenta.
- V. Clabe bancaria estandarizada (de 18 dígitos) (CLABE)

Centro de Productividad Avanzada S.A. de C.V.  
Carretera del Sur # 550, P.O. Box 10, Col. Cuadriz, CP 52148 Metepec, Edo. de México, México, D.F.  
Tel: 52 (55) 5749 56 00 (Ext. 52122) 5249 5500 www.ceptra.com.mx  
UNA EMPRESA DE GRUPO CEPRA S.A. DE C.V.

RENOVACIÓN DEL DERECHO DE  
USO DEL LICENCIAMIENTO  
ACADÉMICO BAJO LA MODALIDAD  
DE ENROLLMENT FOR EDUCATION  
SOLUTIONS (EES) PARA EL SISTEMA  
CONALEP  
No. IA-9111, SX001-N55-2015  
Propuesta Económica  
CEPRA RFC: CPA-860314-EM2

CEPRA PE. 002



**VI. Estado de cuenta.**

**Condición de precio:**

Los precios de las ofertas presentadas serán fijos hasta la conclusión del contrato.

**Vigencia de la propuesta:**

La vigencia de esta oferta se mantendrá fija durante la vigencia de este concurso, así como del contrato

**Lugar de entrega de los bienes del servicio y prestación del servicio:**

A través del portal del Volume Licensing Service Center (VLSC). Dicha activación se notificará a los siguientes correos electrónicos: [jcmartinez@conalep.edu.mx](mailto:jcmartinez@conalep.edu.mx) y [mhuitron@conalep.edu.mx](mailto:mhuitron@conalep.edu.mx), desde correo oficial de Centro de Productividad Avanzada S.A. de C.V.

Para efectos de la entrega de medios de instalación DVD solicitados por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, el lugar de entrega será en:

Almacén Central del Conalep, ubicado en Santiago Graff No. 105 Colonia Parque Industrial Toluca, 2da. Sección, Toluca Estado de México, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**Tiempo de entrega de los bienes del servicio y prestación del servicio:**


La activación del contrato dentro del portal Volume Licensing Service Center (VLSC) deberá realizarse en un plazo no mayor a 8 días hábiles como máximo, a partir del día siguiente hábil a la comunicación del fallo

Para efectos de la entrega de los nueve medios de en DVD rotulados y debidamente empacados, con el propósito de evitar que sufran daño durante su transportación será a más tardar 30 días naturales, posteriores a la comunicación del fallo de adjudicación

**Moneda en que cotiza:**

Moneda Nacional M.N

ATENTAMENTE

  
\_\_\_\_\_  
**Alfredo Daniel Juárez-Rodríguez**  
Representante Legal  
Centro de Productividad Avanzada, S.A. de C.V.

A



## PROPUESTA ECONÓMICA

### IV. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN DE CUMPLIR DENTRO DE SUS PROPOSICIONES

#### b) Contenido de la propuesta económica

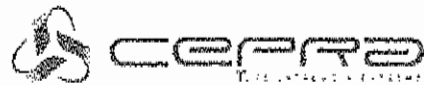
#### 2. Carta referente a la vigencia de Oferta y Precios

Presentada por  
Centro de Productividad Avanzada, S.A. de C.V.  
(CEPRA)

RENOVACIÓN DEL DERECHO DE USO DEL LICENCIAMIENTO ACADÉMICO BAJO LA MODALIDAD DE ENROLLMENT FOR EDUCATION SOLUTIONS (EES) PARA EL SISTEMA CONALEP  
No. IA-011L5X001-N55-2015

Propuesta elaborada para:  
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA






Metepec, Estado de México a 17 de Julio de 2015

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
PRESENTE

Yo, **Alfredo Daniel Juárez Rodríguez**, bajo protesta de decir verdad a nombre de mi representada **Centro de Productividad Avanzada S.A. de C.V.** manifiesto que la vigencia de la oferta de mi representada, así como sus precios se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

ATENTAMENTE



---

**Alfredo Daniel Juárez Rodríguez**  
Representante Legal  
Centro de Productividad Avanzada, S.A. de C.V.

Centro de Productividad Avanzada S.A. de C.V.  
Carretera de San Mateo Ixcotelco, s/n. C.P. 56200. Metepec, Estado de México.  
Tel: (0155) 3379 56 00. Fax: (0155) 3379 56 01. [www.cepra.com.mx](http://www.cepra.com.mx)  
UNEMPRESA DE GRUPO

RENOVACIÓN DEL DERECHO DE  
USO DEL LICENCIAMIENTO  
ACADÉMICO BAJO LA MODALIDAD  
DE ENROLLMENT FOR EDUCATION  
SOLUTIONS (EES) PARA EL SISTEMA  
CONALEP  
No. IA-0111.SX001-N46-2015  
Propuesta Económica  
CEPRA REC: CPA-860314-0312

CEPRA PE: 005

**ANEXO**

**3**

**Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios**

FECHA:

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR \_\_\_\_\_ CON DOMICILIO EN \_\_\_\_\_, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO ( \_\_\_\_\_ ) DE FECHA DE \_\_\_\_\_ DE 2015 EN QUE SE FIRMÓ EL CONTRATO), CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A ( \_\_\_\_\_ ). QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE UN MONTO DE \$ \_\_\_\_\_ (00/100 M.N.), CANTIDAD CON IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL DE \_\_\_\_\_ AL DE \_\_\_\_\_ DE 2015, MÁS UN PERIODO DE UN AÑO MÁS 60 DÍAS, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

APODERADO LEGAL

FIANZA No. : (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA  
FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ \_\_\_\_\_ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMO QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMO QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1.634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

**LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:**

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

**NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.**





“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Secretaría de Administración  
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones  
Coordinación de Adquisiciones y Servicios  
Subcoordinación de Adquisiciones

Metepec, Estado de México a 28 de julio de 2015.

**Para:** Lic. Verónica Hernández Torres  
Subcoordinadora

**De:** Lic. María de los Ángeles Sánchez Cruz  
Subcoordinadora de Adquisiciones

Adjunto a la presente me permito remitir a usted, documentación para la **“Renovación del derecho de uso del licenciamiento Académico bajo la modalidad de Enrollment for Education Solutions (EES), para el Sistema Conalep”**, derivado del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas nacional electrónica No. IA-011L5X001-N55-2015, solicitado por la Dirección de Corporativa de Tecnologías y la Dirección de Diseño Curricular, adjuntando lo siguiente:

- Ficha técnica
- convocatoria
- Junta de Aclaraciones
- Acta de presentación y apertura de propuestas
- Acta de comunicado de fallo
- Propuesta técnica y económica del licitante **Centro de Productividad Avanzada, S.A. de C.V.**

No omito comentar al respecto, que la documentación para la elaboración del instrumento jurídico, fue solicitada en el comunicado de fallo, por lo que la misma le será entregada en un tiempo máximo de dos días hábiles a partir de la fecha de enterado el licitante de la asignación. Así mismo, le solicito que una vez asignado el número de contrato y la vigencia del mismo, éste se informa a esta área a efecto de concluir los trámites en el sistema Compranet

Lo anterior, a efecto de que tenga a bien en iniciar las gestiones para la elaboración del contrato respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**Atentamente.**

Recibir  
Vero Hdez.  
28-07-2015



Secretaría de Administración  
Dirección de Infraestructura y Adquisiciones  
Coordinación de Adquisiciones y Servicios

Meteppec, Edo. de México, 28 de julio de 2015.

## AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 37 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Coordinación de Adquisiciones y Servicios del CONALEP notifica a los licitantes participantes en la invitación a cuando menos tres personas electrónica No. IA-011L5X001-N55-2015, relativa a la contratación del **"Renovación del derecho de uso del licenciamiento Académico bajo la modalidad de Enrollment for Education Solutions (EES), para el Sistema Conalep"**, que el acta correspondiente a la **acta de comunicado de fallo** celebrado en esta fecha, estará a su disposición por un período no menor a cinco días hábiles posteriores a la realización de esta etapa en las oficinas de la citada Coordinación, ubicadas en Calle 16 de Septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Meteppec, Edo. de México, C.P. 52148 planta baja.

**Atentamente**  
**"Orgullosamente CONALEP"**

Lic. Amaya de la Campa Palacios  
Coordinadora de Adquisiciones y Servicios